



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**PARC: Aspectos Relevantes que beneficiarían a los procedimientos  
previstos en la Ley General del Sistema Concursal**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORAS:**

Córdova Guerrero, Regina Louisa (ORCID: 0000-0003-4365-3741)

Silva Hoyos, Claudia Alondra (ORCID: 0000-0002-4350-5303)

**ASESOR:**

Murillo Chávez, Javier André (ORCID: 0000-0002-6062-6297)

Villón Farach, Lincoln (ORCID: 0000-0002-3992-0774)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y  
en la relación público privado, gestión pública, política tributaria y legislación  
tributaria.

Chimbote - Perú

2021

## **DEDICATORIA**

Esta tesis, se la dedico principalmente a Dios; a mi padre, por ser alguien a quien admirar profundamente; a mi madre, la mejor mujer que he conocido, por tener las palabras correctas para mostrarme el camino indicado, como siempre con amor, a los dos como equipo por haberme apoyado en todo lo que he necesitado a lo largo de mi carrera universitaria, de manera paciente y comprensiva; también a ti Regina Córdova, no sólo demostraste una amistad sincera que va lejos de nuestra vida como estudiantes, también demostraste que somos un gran equipo; y finalmente a mi hermano por haberme brindado un apoyo tanto económico como moral en los momentos más felices y también más críticos de mi vida en la universidad.

**Alondra Silva Hoyos**

Dedico esta tesis principalmente a Dios, por ser mi guía, mi soporte y poder haberme permitido llegar hasta este punto en mi vida profesional; a mis padres, por confiar y creer en todo lo que vengo realizando; este trabajado, también va dedicado a mi hermana, que es mi segunda madre, gran ejemplo a seguir y por último, pero no menos importante a Alondra Silva Hoyos, mi compañera en este desarrollo de tesis, por brindarme una amistad tan leal, bonita y sincera que hoy en día pocos tenemos la dicha de tener, queda demostrado que somos un gran equipo hoy y siempre.

**Regina Córdova Guerrero**

## AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios, por habernos encaminado juntas en esta experiencia, gracias también a nuestros padres por su apoyo moral y psicológico, por sus enseñanzas y por los valores que han inculcado en nuestras vidas, sabemos el gran esfuerzo que hacen por nosotras; gracias también a nuestro asesor el Magister Lincoln Villón Farach por habernos atendido y apoyado desde el primer llamado, por su dedicación, su atención y su paciencia, gracias a todos ustedes porque somos conscientes del gran esfuerzo que han hecho para ayudarnos a forjar el inicio de un camino limpio en esta bella profesión.

## INDICE

	Pág.
CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCION.....	1
II. MARCO TEORICO.....	4
III. METODOLOGIA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio .....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	19
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## RESUMEN

La presente investigación lleva como título: PARC: Aspectos Relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal, el cual tiene como propósito analizar y determinar si existen aspectos relevantes del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, ahora en adelante PARC, que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal ahora en adelante LGSC, con el fin de aportar conocimientos nuevos en este procedimiento transitorio.

La Metodología utilizada para el desarrollo de la presente investigación, fue tipo aplicada, con un enfoque cualitativa, el diseño fue interpretativo; el escenario de estudio será la institución Indecopi, de igual manera se tendrá en cuenta a especialistas en materia concursal; asimismo para el recojo de información se emplearon la técnica de la entrevista a profundidad y el análisis documental.

En los resultados se identificó que sí existen aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la LGSC los cuales serán de mucho provecho para las empresas con problemas de liquidez.

**Palabras claves:** Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, Decreto Legislativo N° 1511, Ley General del Sistema Concursal, Indecopi.

## **ABSTRACT**

This research is entitled: PARC: Relevant Aspects that would benefit the procedures provided for in the General Law of the Bankruptcy System, which aims to analyze and determine whether there are relevant aspects of the Accelerated Bankruptcy Refinancing Procedure, hereinafter PARC, which would benefit the procedures provided for in the General Law of the Insolvency System now hereinafter LGSC, to provide new knowledge in this transitory procedure.

The Methodology used for the development of the present investigation, was applied type, with a qualitative approach, the design was interpretive; The study scenario will be the Indecopi institution, in the same way, specialists in bankruptcy matters will be considered; Likewise, for the collection of information, the in-depth interview technique and documentary analysis were used.

In the results, it was identified that there are relevant aspects that would benefit the procedures provided for in the LGSC, which will be very useful for companies with liquidity problems.

**Keywords:** Accelerated Bankruptcy Refinancing Procedure, Legislative Decree No. 1511, General Law of the Bankruptcy System, Indecopi.

## I. INTRODUCCIÓN

En diciembre del 2019, Wuhan, China fue el epicentro de un brote de neumonía de etiología ignorada que no consentía tratamientos al presente, utilizados, en pocos días los contagios aumentaron exponencialmente, no solo en China Continental sino también en diferentes países. El SAR-Cov-2, o denominado COVID -19; es un virus nuevo de propagación masiva que se transmite a través de estornudos, tos y en áreas posiblemente contaminadas. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), declaró el inicio de un brote del virus el 30 de enero del 2020, sin embargo, para el 23 de junio del mismo año se habían declarado más de 9 millones de infectados y 474.000 de fallecidos en todo el mundo (Centro Europeo para la Prevención y el control de enfermedades, 2020), lo que en diversas partes del mundo se llamó al confinamiento obligatorio para disminuir los casos de contagios y muerte.

En nuestro país, el 05 de marzo del 2020 se confirmó el primer caso por COVID-19, causando un contagio masivo a nivel nacional, gracias a la pandemia, se instauró un estado de emergencia en todo el territorio peruano con una inmovilización social obligatoria. Esta emergencia en salud ha causado a nivel mundial efectos adversos a la economía mundial y nacional; sectores económicos bien marcados han pasado de épocas de bonanzas a escases económica, como industrias y sectores agrícolas por mencionar solo algunos, esas caídas en sus ingreso ha puesto en evidencia el incumplimiento con sus obligaciones a sus deudores y someterse a un procedimiento concursal ordinario o preventivo no era suficiente para poder solucionar los problemas que acontecían en cada empresa.

Nuestro sistema concursal se rige por la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, ahora en adelante LGSC y sus modificatorias. Hay consenso, entre diversos autores, que la Ley Concursal es un marco normativo, con muchos aciertos que la hacen atractiva y ventajosa en comparación a esquemas en otros países. Por otro lado, el propio legislador nos señala que existen desafíos, que son abordados de modo incorrecto, generando desincentivos en los distintos agentes de mercado que hacen uso del método concursal (Ezcurra, 2002, p. 157).

Los problemas más resaltantes en la LGSC son: procedimientos amplios, considerablemente detallados que impiden la celeridad del trámite y como resultado una demora en la toma de decisiones en las juntas de acreedores, aumento del costo en la administración del sistema y normas de fiscalización y control insuficientes (Freitas, 2018, p. 175).

A raíz de esta crisis nace el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal, ahora en adelante PARC, es un amparo para la liquidez patrimonial de las compañías, que se realiza por medio de un pacto con sus acreedores, quienes podrán reprogramar las obligaciones impagas, asegurando la persistencia en la cadena de pagos y manteniendo las funciones y derechos de sus socios. Así mismo Aguirre expresa de los grandes beneficios que propone el PARC: protegiendo legalmente el patrimonio de la empresa, promoviendo la dirección al financiamiento con bancos, suspendiendo temporalmente las obligaciones, siendo aplicable a todo tipo de empresas y con un trámite de inscripción ágil y con menos formalidades (Aguirre, 2020).

Esta investigación, se basa en un problema actual, es importante su desarrollo para poder beneficiar a los procedimientos previstos en la LGSC con los aspectos relevantes del Decreto Legislativo N° 1511 y así poder afrontar cualquier situación de insolvencia de manera rápida y efectiva, salvaguardando los derechos e intereses tanto del deudor como del acreedor.

En base a lo expuesto se formulará la siguiente pregunta que esquematiza la investigación: ¿Existen aspectos relevantes del PARC que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal?

El problema de nuestra investigación se centra en la deficiencia que presenta los procedimientos previstos en LGSC en su desarrollo para afrontar una crisis económica debido al covid-19, ocasionando que las compañías no puedan continuar con el ejercicio normal de sus actividades empresariales; por tal motivo, se crea el PARC con la finalidad de solucionar los problemas de una manera rápida y se continúe con el ejercicio empresarial.

Actualmente nos encontramos ante una nueva normalidad en la que se debe utilizar las herramientas más eficaces y por ello la hipótesis planteada es que, sí existen



aspectos relevantes que propone el Decreto Legislativo N°1511 – PARC; que beneficiarían a los procedimientos previstos en la LGSC.

En lo que corresponde al objetivo general, este será: determinar si existen aspectos relevantes del PARC que beneficiarían a los procedimientos previstos en la LGSC. También tendremos los siguientes objetivos específicos: en primer lugar, analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC y dar a conocer las ventajas y desventajas de LGSC; en segundo lugar, analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar los aspectos relevantes del PARC para explicar la forma que beneficiarían a los procedimientos previstos en la LGSC; y, en tercer lugar, explicar el cambio requerido en la LGSC.

Se busca profundizar inicialmente en el estudio de los procedimientos concursales ordinario y preventivo previstos en la LGSC y dar a conocer las ventajas y desventajas de LGSC; para posteriormente, analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar los aspectos relevantes del PARC para explicar la forma que beneficiarían a los procedimientos previstos en la LGSC; y finalmente, explicar el cambio requerido en la LGSC.

## II. MARCO TEÓRICO

El primer punto que debemos abordar en nuestro marco teórico es el Sistema Concursal en nuestro ordenamiento jurídico. En este caso, empezaremos señalando sus dos fases y profundizaremos en su importancia, para más adelante explicar cada procedimiento y señalar las desventajas que posee la LGSC.

El Sistema Concursal está formado sobre la base de un procedimiento administrativo que es llevado ante INDECOPI, que presenta dos fases importantes. La primera fase, que es la pre concursal, donde se lleva a cabo la manifestación del concursado, continuando con la publicación en el diario oficial, lo que da señal de tres aspectos: los acreedores deberán presentar una solicitud para reconocimiento de sus créditos, la división entre los créditos concursales y créditos post concursales y el inicio del concurso. La segunda fase del procedimiento, se va culminar con la fase anterior y se da el pago de todos los créditos, presentándose dos situaciones, ser reestructurados conforme al plan de reestructuración o con la declaración judicial de quiebra (Del Águila, 2011, p.13).

Conforme lo señalado por el autor, consideramos que el procedimiento concursal ordinario y preventivo existen para que las empresas en pre insolvencia o insolvencia encuentren una solución integral y así protegerse de los acreedores; también para que los acreedores puedan recuperar sus créditos, siguiendo una serie de requisitos formales y presentándose ante la comisión (INDECOPI). Si bien no se garantiza la protección de la empresa en su totalidad, porque ellas no siempre logran reestructurarse o refinanciarse, sin embargo, los acreedores pueden recuperar parte de sus créditos.

El grado de significancia que posee el sistema concursal peruano en la actualidad tiene que ver con el hecho de defender la recaudación de préstamos a los acreedores que corresponden a un solo deudor, esto se relaciona con el hecho de una marcada diferencia entre todos los deudores, puesto que no se puede favorecer a unos y afectar a ajenos. En tal escenario, el sistema concursar ofrece salidas y procedimientos para concretar el interés del agente deudor: existe el procedimiento preventivo y el procedimiento ordinario que se compone de

reestructuración o liquidación. Esta salida invita a los acreedores poder recoger sus acreencias de una manera esperada (Bravo, 2019).

El autor explica que el sistema concursal es la forma más adecuada para poder recuperar los créditos y dividirlos de la manera más equitativa, llevando consigo distintos procedimientos, los cuales se van a adaptar a las necesidades de cada concursante, dependiendo si son deudores o acreedores.

Los procedimientos concursales que se encuentran establecidos en la ley se llevan a cabo de la siguiente manera:

El procedimiento concursal ordinario, se ajusta a sujetos que padecen de una crisis declarada. En el contexto de este recurso, los acreedores en junta tomarán la decisión, siempre y cuando evalúen una posibilidad de la reestructuración patrimonial del deficitario, o la otra forma es probar la liquidación por estimación para la conveniencia de los acreedores.

Cualquier deudor podrá solicitar el empuje del procedimiento concursal ordinario, acreditando su posición en los siguientes temas, que sus deudas se encuentren impagas por un tiempo mayor a treinta días, así como un tercio del total de sus deberes económicos se encuentren vencidos, también cuenta que posea pérdidas hacinadas cuyo importe sea mayor al tercio del capital pagado<sup>1</sup>.

Mientras se da a encargo del acreedor, se contempla que puede ser no solo uno si no varios acreedores impagos en donde sus deudas se encuentren vencidas o no hayan sido pagados dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento y que en conjunto superen al equivalente de cincuenta Unidades Impositivas Tributarios vigentes a la fecha de prestación, así podrán requerir el inicio del procedimiento concursal ordinario de su deudor<sup>2</sup>.

En cualquiera de las dos modalidades, todo proceso inicia con la solicitud, sea entregada después que se da la evaluación en la publicación en el diario oficial El Peruano. Esta publicación se convocará a los acreedores con el fin de que soliciten el reconocimiento de los financiamientos, así estableciendo una fecha límite para

---

<sup>1</sup> Nos referimos al Artículo 24 de LGSC, en donde se establece el inicio del procedimiento a pedido del deudor.

<sup>2</sup> Nos referimos al Artículo 26 de LGSC, en donde se da el inicio del procedimiento a pedido del acreedor.

la aparición de los acreedores; el paso que sigue es el reconocimiento de créditos, esto servirá para que los acreedores soliciten a la comisión el reconocimiento de estos préstamos en donde deberán demostrar y justificar la existencia del origen y titularidad de dichos créditos, dentro de estos créditos existen los laborales, previsionales, comerciales, tributarios y créditos alimentarios<sup>3</sup>; así que con las financiaciones debidamente reconocidos se hace extensivo la instalación de la Junta de Acreedores, en la cual la comisión indicará día, fecha y lugar para tomar decisiones que involucren al acreedor pudiendo decidir el destino del deudor, así que hay dos posibilidades: la reestructuración patrimonial o la disolución y liquidación, aprobado el plan de cualquier posibilidad según sea el caso, se designará al liquidador y se pedirá un informe del proceso para nombrar de entre sus miembros un comité con el poder de delegar cualquier o parte de las atribuciones del destino del deudor<sup>4</sup>.

El sistema ordinario posee el poder de ultimar en reestructuración patrimonial o liquidar.

En el procedimiento concursal preventivo el deudor buscará anticipar su quiebra, pues al no encontrarse en una crisis económica y la pérdida del valor de sus bienes aún son mínimas, tendrá la posibilidad de refinanciar sus obligaciones económicas a través de su instrumento concursal.

Este tipo de procedimiento lo promueve el deudor, puesto que, para someterse a este procedimiento, no debe estar sumido en causales de un procedimiento concursal ordinario, es decir que no más de un tercio del total de sus compromisos económicos se encuentren vencidas por un periodo mayor a treinta días calendario; que no posean pérdidas apiladas, cuyo monto sea mayor al tercio del capital social pagado; aquí el deudor deberá mostrar una documentación contable, inversionista y societaria de la empresa<sup>5</sup>. De esta manera se verificará los requisitos de aprobación a través de la Junta de acreedores, la cual decidirá si se aprueba o desaprueba el Acuerdo Global de Refinanciación. En este recurso no se permite la liquidación de un bien (empresa) tampoco que el deudor pierda la dirección de esto,

---

<sup>3</sup> Nos referimos al Artículo 37 de LGSC, en el cual se da la solicitud de reconocimiento de créditos.

<sup>4</sup> Nos referimos al Artículo 43 de LGSC, en donde se indica la convocatoria a junta de acreedores.

<sup>5</sup> Nos referimos al Artículo 103 de LGSC, en donde se señala los requisitos para acogerse al procedimiento.

este procedimiento estará regulado bajo el LGSC en donde no se contempla el cese de colaboradores, y todo acto o proceso estará bajo la normativa laboral.

Los acreedores que son partícipes de la junta, serán quienes presentaron las solicitudes de reconocimiento en un plazo de treinta días hábiles publicados en el boletín concursal de INDECOPI, este proceso, no reconoce a los acreedores que fueron presentados fuera de la fecha y hora del plazo indicado.

También el deudor tendrá la capacidad de precisar la entrega de la solicitud en donde no se suspenda la ejecutoriedad de obligaciones hasta que el acuerdo global de refinanciación, certificado por el representante de la comisión, defina el nuevo contexto de pagos.

Aprobado el AGR, el procedimiento concursal del deudor finaliza y en caso de ser viable, la Junta de acreedores con la representatividad de más del 50% podrá acordar el consentimiento al proceso concursal ordinario. En ese marco, la comisión otorgará una resolución del inicio de un procedimiento concursal ordinario para el deudor y se procederá a la publicación en el Boletín Concursal del INDECOPI. En caso que el AGR incumpla, este quedará resuelto y cualquier acreedor solicitará el pago de sus créditos por medio de método o vía que consideré oportuno.

Con respecto a las desventajas de la LGSC, es que poseen permanencia indefinida, es decir, que se sabe cuándo comienzan, sin embargo, no se tiene ni la más remota comprensión de cuándo terminan. Asimismo, existen concursos que pasan de un período, marcados por planes de reestructuración a un extenso plazo por liquidaciones que no están operativas y en las que no se vislumbran las circunstancias para que puedan encaminarse, resultado de ello es ineludible un rediseño del procedimiento que lo torne más continuo, breve y predecible. Siendo que la esencia del Sistema Concursal es resguardar el crédito por medio de la negociación y disposición de los actores económicos involucrados, esta determinación se cumpliría con la supeditada conformidad del elemento concursal: Plan de Reestructuración o Convenio de Liquidación, según corresponda. Desde esa perspectiva, ése debe ser el período preponderante del concurso y marchar más allá, al menos centralmente de la esfera del procedimiento concursal. (Del Águila, 2018, p.121)

Si bien es cierto, el Sistema Concursal permite que todas las empresas tengan las mismas oportunidades concursales (PCO Y PCP), sin embargo, el inicio se ve perjudicado con los altos costos de difusión de procedimiento, instalación de junta, entre otros gastos administrativos (Banco Central de Reserva del Perú, 2013).

Principalmente los procedimientos tendrían que solucionar el inconveniente de los costos del crédito derivado de un contexto de crisis financiera de una empresa. Su objeto debería ser el amparo del crédito. Cuando se produce una circunstancia de insolvencia o de dificultad económica en una compañía, la compañía sufre en ese instante el lanzamiento de todos sobre el patrimonio de la compañía, que por la forma desorganizado y desesperado del cobro impide que la compañía pueda reaccionar y podría hacer que una empresa viable como resultado de esta caída de la masa encima pierda viabilidad, por esta desorganización generada; o dos, que sin ser factible, no se liquide de aquel modo en el que satisfaga de preferible forma los créditos. (Falla, 2003)

No es necesario establecer un nueva LGSC, pero si, modificarla, de tal manera que sea una propuesta que cambie radicalmente el pensamiento de todo deudor y acreedor, en donde se pueda desarrollar un procedimiento que busque el beneficio de todas las partes y no se tenga la visión de que entrar a un procedimiento concursal es la liquidación de la empresa (Merma, 2012)

La LGSC, en su diligencia, no contribuye para reducir costos de transacción. La capacidad de ello es tratar en sede administrativa tiene un costo elevado. Eso actualmente lo comenzaron a observar los agentes de oferta, demanda y mercado, ello explica por qué hay menos empresas que se someten a un concurso. (Ezcurra, 2018, p.161)

Cabe mencionar que la LGSC, presenta deficiencias las cuales hacen que los procedimientos concursales sean más largos y que en el camino algunos deudores también puedan ser declarados en quiebra, en síntesis, podemos decir que, como toda ley, presenta aciertos y desaciertos, pero que ha trascendido sus deficiencias para llevar a cabo los procedimientos concursales de manera eficaz.

Frente a la inmovilización social obligatoria, diversas empresas tuvieron problemas de liquidez y, en consecuencia, presentaron problemas en sus obligaciones de

pago. Es por ello que ingresan a un proceso concursal para reestructurar su actividad empresarial y así continuar operando. (Pérez, 2020)

Como es de conocimiento los procedimientos concursales vigentes, presentan requisitos que obstaculizan dar inicio a los procedimientos y sus plazos no son eficientes para dar una posible solución a la crisis que enfrentamos ocasionada por el COVID-19, es por ello que el PARC surge como un mecanismo célere y menos costoso, el cual brinda beneficios para su acceso y uno de ellos es que es 100% electrónico. (Juárez y Cervantes, 2020)

Con el Decreto Legislativo N° 1511 que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), tiene la finalidad de permitir a las Entidades Calificadas celebrar con sus acreedores el Plan de Refinanciación Empresarial que va proteger a la empresa, de tal manera que va reprogramar sus obligaciones impagas, para que no llegue a su insolvencia, la pérdida del negocio o cambio de rubro y el empleo. (Valenzuela, 2020)

A raíz de la coyuntura y por un instinto innato de supervivencia, siempre estamos tratado de ver la forma de salir adelante ante situaciones difíciles, cuando empezamos la cuarentena dictaminada por el gobierno, las empresas quedaron paralizadas, acumulando deudas y entrando en crisis económica ante sus acreedores, muchas de ellas optaron por cambiar su rubro comercial, para así poder continuar con su cadena de pagos, pero también se presentaron empresas que realmente no podían cumplir con sus obligaciones, tradicionalmente hubieran dado inicio al procedimiento concursal habitual, pero este no iba ser suficiente para poder superar la crisis, a consecuencia de ello es que nace el Decreto Legislativo N° 1511, tratando de solucionar de manera rápida y eficaz con la crisis financiera en la que las empresas se encontraban.

Es importante dar a conocer el desarrollo del PARC; las entidades calificadas para poder acogerse son: personas jurídicas, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, incluidas las sociedades, que se dediquen a la actividad empresarial, tiene como periodo de acogimiento hasta el 31 de diciembre de 2020. La Comisión y la Sala de Procedimientos Concursales de Indecopi, son autoridades competentes que estarán a cargo.

El organismo calificado para acogerse al procedimiento deberá estar considerada de “normal” o “con problemas potenciales”, no hallarse sujeto a procedimientos concursales y no encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 24.1 b) de la Ley activa General del Sistema concursal o cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 407 de la Ley Generales de sociedades<sup>6</sup>.

Como primer paso, se presentará una solicitud de acogimiento, lo cual, utilizando la Web de Indecopi, deberá presentar los requisitos puntuales mediante una mesa de partes virtual. Al cumplir los requisitos, se admitirá, siendo publicado en el Boletín Concursal, algunas consecuencias inmediatas después de la publicación es la protección temporal del patrimonio, es decir no serán exigibles las obligaciones, esto son las repercusiones temporales que se mantendrán inmunes hasta la aprobación o desaprobación del PRE<sup>7</sup>.

Los acreedores deberán, mediante una solicitud solicitar el reconocimiento de sus créditos, este paso se deberá hacer posterior a la publicación, debiendo remitir en plazos establecidos por ley, esta solicitud posee también requisitos que son: la declaración del representante legal posea potestad de representación, también la declaración de conexión con la entidad, de acuerdo con el artículo 12 de la ley concursal; como penúltimo requisito deberá presentar y sustentar el capital, intereses, gastos, sustentados de manera documental; como último lugar la fecha de pago y número de operación de la tasa administrativa. Respecto a los créditos laborales y de consumo, no poseen acreditación, pero se incluyen dentro del cronograma de pagos<sup>8</sup>.

De manera virtual se llevará a cabo la instalación de la Junta de Acreedores, con los créditos reconocidos, este proceso se deberá grabar de manera virtual para dejar constancia de la reunión y el proceso. El tema principal de la Junta será con el objetivo de la aprobación o desaprobación del Plan de Refinanciación Empresarial, denominado de ahora como PRE. Será necesario la presencia de un notario para que se haga todo a conformidad y legalidad que representa, respecto a la participación virtual del quorum, solo deberán participar acreedores

---

<sup>6</sup> Nos referimos al Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1511, en donde se señala las condiciones para el acogimiento del PARC.

<sup>7</sup> Nos referimos al Artículo 6 del Decreto Legislativo N°1511, en donde se da el inicio del PARC.

<sup>8</sup> Nos referimos al Artículo 8 del Decreto Legislativo N°1511, con el reconocimiento de créditos.



reconocidos que puedan representar más del 50% del total de los créditos reconocidos; el fin de esto es para adoptar acuerdos a la aprobación del PRE, en donde requerirán votos que favorezcan a los acreedores que representen créditos reconocidos por un valor superior al 50%<sup>9</sup>.

Con el objetivo de aprobar o desaprobar el PRE, la junta debe de manera obligatorio contener la totalidad de créditos reconocidos, el tratamiento y cronograma de pagos, así como la tasa de interés aplicable, y la petición de más del 30% de acreedores. Se deberá advertir que con la aprobación o desaprobación del PRE finiquita el proceso, por otro lado, si la entidad calificada incumpliera con el PRE, automáticamente quedaría resuelto, es decir el acreedor podrá solicitar el pago por cualquier medio que considere favorable. Ante cualquier tipo de información falsa presentada, la autoridad capacitada, podrá declarar la nulidad<sup>10</sup>.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación, acorde a lo mencionado en líneas anteriores, se encuadrará en un enfoque cualitativo puesto que se incluirá una diversidad de técnicas (Calderón & Alzamora, 2018), así como conceptos para optimizar incógnitas afines al actual tema de estudio y porque se investigará el fenómeno en el campo de estudio, a través de un análisis continuo de la información y datos obtenidos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Ahora bien, para completar esta valoración y mantener este enfoque, se debe considerar que nos hallamos frente a un tipo de investigación aplicada, ya que el presente estudio partirá de un conocimiento ya existente, para dar una solución específica del entorno con la problemática (Baimyrzaeva, 2018). También, respecto al diseño, este se comprende como un sistema que se realiza en la investigación (Haddadi, Hosseini, Johansen y Olsson, 2017). Es por ello, que este estudio utilizará un diseño interpretativo, para

---

<sup>9</sup> Nos referimos al Artículo 9 del Decreto Legislativo N°1511, en donde indica lo que se lleva a cabo en la Junta de acreedores.

<sup>10</sup> Nos referimos al Artículo 10 del Decreto Legislativo N°1511, en donde se establece el PRE.

poder alcanzar un entendimiento certero sobre lo que se investigará y contribuir con la solución del problema.

Respecto a este apartado, se encuadrará en un nivel de investigación de perspectiva interpretativa de casos simples (Hurtado de Barrera, 2010), porque se pormenorizarán características, y perfiles del fenómeno estudiado, y uniendo información que tenga relación con la variable, para así poder, proponer con fidelidad el argumento, dimensión y peculiaridades de la problemática en estudio (Fernández, Hernández y Baptista, 2014); y esto también porque este nivel cubrirá maneras de reunir y compilar datos cualitativos como el de las entrevistas (Atmowardoyo, 2018).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

Las categorías y subcategorías son de tipo deductivo, se desarrollará a partir del marco teórico con fuentes de información que servirá para la elaboración de la matriz y de la investigación.

Las categorías y subcategorías son las siguientes:

**A. Categoría 1:** Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal: Fue creado ante una crisis mundial a consecuencia del Covid-19, mediante el decreto legislativo N°1511 y se publicó en el Diario El Peruano el 11 de mayo de 2020.

- Sub categoría A1: Nacimiento del PARC: Creado con el fin de proteger a las empresas de la insolvencia y reprogramando las obligaciones impagas.
- Sub categoría A2: Etapas: Este nuevo procedimiento se va dar inicio de la siguiente manera: Primera etapa, es el acogimiento de la solicitud presentada por el deudor o acreedor; segunda etapa, se da con la admisión de la solicitud; tercera etapa, con la publicación del inicio del PARC; cuarta etapa, con las solicitudes de reconocimiento de crédito y quinta etapa, se desarrolla la Junta de Acreedores donde se debate la aprobación o desaprobación del PRE.
- Sub categoría A3: Aspectos Relevantes del PARC: Procedimiento

célere por tener una duración total de 65 a 114 días, por otra parte, la exclusión de créditos laborales y de consumo evita la dilatación, pero son considerados en la cadena de pagos acordada en el PRE y que no genera desapoderamiento, el deudor mantiene la administración de su empresa.

B. **Categoría 2:** Sistema Concursal ante el Covid-19: Frente a la inmovilización social obligatoria, diversas empresas tuvieron problemas de liquidez y, en consecuencia, presentaron problemas en sus obligaciones de pago. Es por ello que ingresan a un proceso concursal para reestructurar su actividad empresarial y así continuar operando.

- Sub categoría B1: Creación de nuevas medidas: Ante la coyuntura mundial, nuestro Sistema Concursal no ha sido el más eficiente para poder solucionar los problemas de las empresas que entraron en un estado de insolvencia por el Covid-19, por contar con procedimientos en donde sus plazos, costos y entre otras problemáticas obstaculizan el avance.

C. **Categoría 3:** Ley General del Sistema Concursal: Promulgada el 08 de agosto del 2002, con el fin de establecer procedimientos viables para empresas que se encuentren en un estado de insolvencia.

- Sub categoría C1: Procedimientos Concursales: Tenemos al Procedimiento Concursal Ordinario y Procedimiento Concursal Preventivo, en donde el primero se da inicio a petición del acreedor o deudor, siguiendo etapas que concluyen en la restructuración o liquidación de la empresa y el segundo, se va dar inicio a petición del deudor, siguiendo etapas que concluyen en la aprobación o desaprobación del Acuerdo Global de Refinanciación.

### **3.3. Escenario de estudio**

Quintana y Montgomery (2006), nos manifiesta que “los escenarios en los cuales tiene lugar la producción de significados sociales, culturales y personales para poder descubrir o reconocer: los conflictos, las divergencias y consensos, las regularidades e irregularidades, y las diferencias y homogeneidades, que caracterizan la dinámica subyacente al objeto de investigación”.

El escenario de estudio materia de investigación se encontrará ubicado en la institución de INDECOPI y Estudios de abogados especialistas.

### **3.4. Participantes**

Para conseguir una mejor claridad, y seriedad en la investigación, recurriremos a profesionales que mantengan relación con el tema investigado y que serán una fuente fiel de la información que deseamos hallar. Así mismo el tipo de muestreo que se utilizará en esta investigación será el muestro no probabilístico accidental o bola de nieve, en donde se aprovechará las personas disponibles (Salvadó, 2016).

La muestra estará conformada por 5 especialistas en materia concursal, los cuales aportarán de manera significativa al obtener opiniones que reforzarán nuestra investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Se toma en cuenta que el procedimiento de un estudio cualitativo posee un carácter maleable y que las actitudes que se manipulan en este estudio pueden ser sometidas a cambios durante el proceso de exploración, en donde bajo precaución de los datos, el análisis y estudio van a contribuir en conclusiones estables y categóricos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Al ser una investigación de enfoque cualitativo, se tomará en cuenta las técnicas de investigación para lo cual las investigadoras tendrán que utilizar de manera ingeniosa y metódica para darle solución al problema que se desea estudiar,

todo esto ayudará a que la interpretación de la realidad sea clara y precisa (Zwert y Ramírez, 2012).

Observación: Esta técnica consiste en visualizar personas, fenómenos o casos para conseguir la información necesaria y poder realizar una propuesta de mejora.

Entrevista: Esta técnica consiste en mantener una conversación con los sujetos informantes de un tema que se propone para recopilar información y conocer su visión del problema. Por tal motivo utilizaremos esta técnica con el fin de tener conocimiento del criterio y opinión sobre el nuevo Procedimiento de Refinanciación Concursal y como ha ido desarrollándose los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.

### **Instrumento**

Guía de observación: se realizará una guía para clasificar datos y características necesarias del problema, esta guía de observación constará de indicadores que estarán redactadas en forma de preguntas.

Entrevista a profundidad: su uso generalmente es para conseguir información exacta del tema investigado, también para conocerla percepción del problema desde el punto de vista del informante.

Registro de fichas de datos: en la investigación documental son los instrumentos en el cual se aprueban en registrar de las fuentes adquiridas los datos representativos.

### **3.6. Procedimientos**

Una vez se terminó lo antes mencionado, resultará necesario mencionar el procedimiento que seguirá a esta exploración, desde la individualización de su enfoque, tipo, nivel y el diseño de la investigación, así como el método de muestreo y otros que utilizaremos para determinar cuáles son los aspectos relevantes del procedimientos acelerado de refinación concursal que beneficiarán a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal; es así que al encontrarse una investigación de enfoque cualitativo se

acudirá a las guías de entrevista que se desarrollarán de manera virtual, por el acontecimiento mundial que se vive actualmente que hace imposible un contacto físico normal.

**Preparativo:** Para este estudio se propone determinar los aspectos relevantes del Procedimiento Acelerado de la Refinación Concursal, se analizó también de qué manera beneficiarán a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema concursal, es así que en un primer paso se invitará a los sujetos informantes para que formen parte de nuestra investigación por medio de las entrevistas.

**Trabajo de campo:** con referente a este apartado se tendrá en cuenta los datos de la experiencia del investigador en el caso, así como la observación aguda que estos realizan para lograr identificar la problemática. En este apartado se realizarán las entrevistas a los sujetos informantes que deseen participar de nuestra investigación de manera virtual, utilizando la aplicación Zoom, y se tendrá que prever cualquier tipo de problema que surja en la entrevista

Después de estos pasos se recopilará toda la información de las entrevistas para su análisis y categorización posterior, ubicando la información necesaria que hará posible el desarrollo de nuestro estudio

### **3.7. Rigor científico**

Ahora bien, para lograr una exploración de eficacia y darle una conveniente utilidad al instrumento aludido, se deberá tener en cuenta el rigor científico, que simboliza un filtro en una exploración científica. Entonces, para acreditar que el estudio cumplirá con rigor científico, se considerarán tres técnicas según mencionan autores (Vasilachis, et al., 2019):

Con respecto al criterio de credibilidad para hallar la validez interna, el autor tendrá un compromiso de tiempo completo en el trabajo de campo, así mismo, proporcionará profundidad en la investigación y la triangulación de fuentes, teorías y métodos; también se comprobará la información dada por los sujetos informante (Vasilachis, et al., 2019). En el presente estudio se tendrá en cuenta en todo momento que el investigador no intervenga y pueda tener alguna

influencia en la recogida de datos; en este aspecto se entrevistará al sujeto informante 1 y 2 quien por medio de la técnica de la entrevista proporcionará datos relevantes en nuestra investigación.

Para avalar el criterio de transferibilidad es decir la validez externa de este trabajo Taylor y Bodgan (1987), citado en Cueva (2016), se tendrá que entrevistar a otro sujeto informante que labora en otro centro de la misma importancia o nivel para que pueda validar la información recogida de los sujetos informantes anteriores; con los datos extraídos de la entrevista se avalará el criterio de transferibilidad de esta investigación.

Referente al criterio de auditabilidad correspondiente a la confiabilidad o consistencia interna de nuestra investigación según autores (Vasilachis, et al., 2019), mencionan que es la entrevista a un sujeto informante en diferentes tiempos para observar y analizar si las respuestas cumplen con la misma información, para este criterio se entrevistará al sujeto informante 1 en diferentes tiempos para corroborar la confiabilidad de los datos extraídos, es decir se entrevistará en dos oportunidades al mismo sujeto analizar la consistencia interna de nuestra investigación

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

Después de recopilar información de fuentes fiables, se ejecutará un estudio cualitativo de datos, que significará una recepción de datos que no están regulados para someterse a una distribución concreta por el investigador, con el propósito de inspeccionar, representar, categorizar, descifrar y percibir los datos conseguidos y “procrear una teoría sobre el fenómeno investigado, en donde se verá reflejada unos resultados sólidos y convincentes” (Fernández, Hernández y Baptista, 2014).

Es así que para el primer objetivo se utilizarán los discursos decepcionados en la entrevista, rescatando aspectos importantes que habrán sido tabulados en tablas, y ayudará a la identificación y el desarrollo de los aspectos relevantes del procedimiento acelerado de refinación concursal.

Y para el tercer objetivo se utilizará el análisis descriptivo, mediante el uso de la media aritmética y reportando en tablas para analizar los procedimientos concursal ordinario y preventivo dentro de la Ley General del Sistema Concursal

### **3.9. Aspectos éticos**

Conforme al código de ética de la Universidad César Vallejo quien vela por la integridad, respeto y autonomía de las personas, y no sesga por estatus social económico, género, etnia, procedencia, características o creencias en donde el bienestar del ser humano esté por encima de los intereses de la ciencia; la universidad César Vallejo cree en el ser humano y la determinación de su cosmovisión cultural.



#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Consideramos que los sistemas concursales tienen como intención cuidar los intereses de los sujetos concursados, teniendo el propósito de auxiliar a la empresa, y si en caso no puedan ayudarlos poder sacarlos que forma ordenada ya que no tienen lo suficientes medios para subsistir en el mercado, a pesar de ello los procedimientos tiene dificultades en cuanto a sus mecanismos que son excesivos en costos, demora en trámites y por ende pierde la esencia de dicho sistema.

El Estado manifiesta un rol de protección para aquellos derechos de los intervinientes que puedan ser vulnerados, como de los deudores que exigido por la afluencia de acreedores no pueden sostener el patrimonio en toda su integridad, del mismo los acreedores por sus créditos impagos. Por ello el sistema concursal es apropiado para amparar el crédito en los casos de riesgo patrimonial

Asimismo, las empresas al tener el déficit financiero cuentan con procedimientos establecidos en la ley general del sistema concursal como el preventivo y el ordinario con diferentes matices, pero con la finalidad de una reorganización empresarial; lo indicado, es confirmado por Robles (2019) quien respalda la idea sobre la LGSC.

Con respecto al procedimiento preventivo como su mismo nombre lo indica su objetivo es prevenir con anticipación la crisis patrimonial de las empresas con el objetivo de poder refinanciar las obligaciones que derivan de estas que estén cercanas a vencer, es potestad del deudor solicitar acogerse a este sistema.

Consideramos que a través de este procedimiento la empresa y el deudor no pierden su liquidación como la administración de esta. También la regulación de la LGSC no asienta el abandono a los trabajadores, y si en caso se realice se ajustará a las consecuencias que exprese la norma laboral referente Q

De igual importancia el deudor tendrá la capacidad de precisar la entrega de la solicitud en donde no se suspenda la ejecutoriedad de obligaciones hasta que el acuerdo global de refinanciación, certificado por el representante de la comisión, defina el nuevo contexto de pagos; lo manifestado, es afirmado por Ampudia (2020) quien respalda la opinión sobre el procedimiento concursal preventivo.

Por otro lado, los sujetos que se acogen al procedimiento ordinario tienen una viabilidad económica comprometida en la cual buscaran enfrentarla y si fuera el caso poder revertirla siguiendo las estipulaciones establecidas en la ley.

Para la ejecución de este sistema podrá hacerlo tanto el acreedor como el deudor, teniendo que cumplir requisitos determinados y así con ello Indecopi pueda iniciar el trámite habitual del procedimiento, asimismo cuenta con particularidades idóneas para acceder a conciliar en forma directa los problemas de iliquidez.

Consideramos que mediante este sistema concursal los acreedores pueden formular su decisión de acuerdo a la situación económica existente y futura de la empresa, si estiman que pueden seguir generando bienes y servicios la junta evaluara una reestructuración patrimonial a través de una actividad de reactivación económica, pero si observan que no van poder cumplir con las obligaciones se liquidara para el beneficio de los acreedores; lo señalado, es ratificado por Salazar (2018) quien respalda la opinión sobre el procedimiento concursal ordinario

Dentro de las ventajas de LGSC manifestamos que le da alternativas de reestructuración a las empresas que tienen un estado falencial para así estas puedan reflotar y seguir con sus actividades, así como también importante la protección del patrimonio de los acreedores y así garantizarles el mayor recupero de sus acreencias.

Asimismo, se encarga en tener factibilidad en solucionar la economía de las empresas, tomando el camino que le sea favorable para los sujetos intervinientes con la supervisión de las disposiciones que autoriza el Estado

No obstante, las desventajas de la LGSC radican en los plazos ya que toma mucho tiempo los tramites documentarios, juntas y sabiendo que la finalidad de los sistemas es que las empresas puedan seguir produciendo y con ello pagar sus obligaciones por lo que necesitan que retomen sus actividades lo más rápido posible, pero en la práctica se demoran y esto acarrea en que las empresas no tengan una buena perspectiva de los procedimientos.

De la misma manera los costos de entradas son elevados y esto genera que no muchas empresas puedan acogerse a ellas por ser altos aquellos pagos administrativos; lo expresado, es confirmando por Vásquez (2020) quien respalda la idea sobre las ventajas y desventajas de la LGSC.

Consideramos que el PARC fue un procedimiento de sostenimiento excepcional para aquellas empresas que eran viables y sanas y que fueron perjudicadas durante el periodo de la pandemia, este sistema fue fundamental para que estas no pierdan su liquidez, no originen despidos y no se tenga una pérdida de la cadena comercial con proveedores y clientes.

Las empresas tienen el propósito de generar servicios y bienes con el objetivo de una ganancia económica, pero tal objetivo ocasionalmente se ve perjudicado por causas imprevistas como la situación de emergencia sanitaria vivida en nuestro país, por tal motivo se tuvo que acatar medidas dispuestas por el Estado como el aislamiento obligatorio (cuarentena) la cual ha generado una afectación considerable en las empresas pues dejaron de percibir ingresos en su totalidad, tal coyuntura dañó el patrimonio sobretodo de las pequeñas y medianas empresas las cuales tuvieron pérdidas de manera directa.

Ante este acontecimiento se instauró un régimen concursal transitorio mediante **Decreto Supremo N° 102-2020-PCM**, por el cual se reglamentó el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC"), creado por el decreto legislativo N° 1511.

Asimismo la creación del PARC fue un hecho que formará parte de la historia y se recordará puesto que su invención fue por una coyuntura única (pandemia) para así salvaguardar el patrimonio de las empresas incluidas las asociadas las cuales tuvieron la oportunidad de reprogramar sus obligaciones impagas y estas no tengan un deceso financiero y así pudieron seguir subsistiendo cualquiera sea el sector o tamaño de la compañía; lo indicado, es confirmando por Juárez (2020) quien respalda la idea del procedimiento y creación del PARC.

Consideramos que fue importante el funcionamiento del PARC, puesto que les dio protección a las empresas incluso a las sociedades siendo ese el objetivo principal de este procedimiento concursal, sabiendo que fue temporal su función se dio como una utilidad efectiva para que aquellas entidades pudieran tener un auxilio financiero con mecanismos más factibles que puedan resolver la crisis que estuvieron atravesando los diferentes sectores.

Asimismo manifestamos que la función del PARC generó una oportunidad de reestructuración patrimonial en la cual se desarrolló de manera rápida ante la coyuntura vivida donde las empresas se acogieron de forma progresiva acatando todas las normas y formalidades correspondientes al que fue un procedimiento concursal transitorio, asimismo se tuvo una fecha límite en la cual los deudores podían acogerse ante este sistema una sola vez (31 de diciembre 2020), por lo que se instó a que accedan a un Plan de Refinanciación Empresarial (“PRE”) con la finalidad de reprogramar sus obligaciones impagas y proseguir desempeñando sus actividades.

También el que funcione de manera correcta este procedimiento dependió del uso adecuado y responsable por parte de las empresas, las cuales tuvieron que elaborar un minucioso informe financiero, previa de su crisis económica y proyectar de forma real, adecuada y sustentada de su curva de restauración financiera para tener esta opción de refinanciación integral de sus pasivos, pero sin dejar de lado los mecanismos concursales ya existentes (ordinario y preventivo), en caso que el sistema PARC sea deficiente para sobrepasar la crisis; lo señalado, es corroborado por Aragón (2020) quien respalda la idea sobre el funcionamiento del PARC.

Dentro del sistema excepcional PARC consideramos que existieron mecanismos que por la situación coyuntural (pandemia) se tuvieron que implementar de forma especial, los cuales fueron más provechosos y fructuosos para las empresas, pero con connotaciones diferentes a los ya regulados por la ley general del sistema concursal (LGSC).

Consideramos que fueron la celeridad, la junta de acreedores, el mecanismo electrónico y el acceso simplificado aspectos relevantes de esta herramienta

concurzal; lo señalado, es confirmado por Cancho (2020) quien respalda la opinión sobre los aspectos relevantes del PARC.

Asimismo, al implementar la celeridad en el nuevo sistema concursal se buscaba que sea más rápida y breves todos los tramites que pudieran realizar todas las empresas que fueron afectadas por causa de la pandemia, en ese sentido no se retrasarían muchas solicitudes, asumiendo que los pequeños empresarios son quienes requieren con premura que el procedimiento se ejecute de forma célere

Entre las principales cualidades que tuvo la celeridad fueron la brevedad de los plazos para tramitar y solucionar, la rapidez sobre el reconocimiento de los créditos así como también aprobación o desaprobación del plan, del mismo modo ayudó a una rápida protección patrimonial ya que esto evito el deterioro de la empresa puesto que en los procesos normales esta protección no siempre tuvo un buen fin ya que el tiempo de demora es de meses incluso hasta más de un año; lo expresado, es afirmado por el participante Cano, quien respalda la idea sobre la celeridad del PARC.

También consideramos que la virtualidad fue un aspecto importante en el cual se basó este procedimiento donde las notificaciones, solicitudes, revisión de información, y formatos como de la junta de acreedores fueron de un proceder totalmente electrónico, para ello se habilitó una mesa de partes virtual; además los costos administrativos fueron cuantiosamente bajos puesto que en la práctica habitual es muy alto el valor a pagar; lo señalado, es ratificado por el participante Quineche, quien respalda la opinión de la virtualidad en el PARC.

Otro aspecto importante fue la junta de acreedores donde todo se aprobó en una sola reunión, esto no solo simplificó la agenda de los acreedores sino que permitió que el procedimiento sea efectivamente funcional, asimismo se redujo el costo de participación de otros acreedores como los laborales y de consumo, por ende ayudo a contribuir a la aprobación del PRE y que se ejecute de una manera más eficaz; lo indicado, es confirmado por el participante Carbonell, quien respalda la idea de una única junta de acreedores en el PARC.

Del mismo modo el acceso simplificado fue un mecanismo destacable ya que mediante el reglamento del PARC se exigía al deudor cumplir con los requisitos

mínimos, este deudor en aras de la buena fe debería presentar un resumen ejecutivo que de una u otra forma sustente de manera clara y objetiva que la crisis de su liquidez se había ocasionado por el resultado de la pandemia; lo expuesto, es confirmado por Sierra (2020) quien respalda la opinión sobre el acceso simplificado que se tuvo en el PARC.

Consideramos que existen motivos importantes para que los procedimientos de la LGSC puedan modificarse y así beneficiarse del transitorio sistema PARC, estos beneficios serán de suma relevancia si son implementados con responsabilidad, pensado en salvaguardar a las empresas de manera tal que puedan acogerse todas aquellas perjudicadas no solo por la emergencia sanitaria sino por diferentes causas que pudieran haber generado su crisis financiera.

Asimismo un motivo importante por el cual los procedimientos de la LGSC pudieran modificarse es en cuanto a los plazos, sobretodo en el preventivo que tiene similitud al PARC pero a la vez es muy distinto, sabiendo que en el preventivo la resolución y aprobación del acuerdo global de refinanciación toma demasiado tiempo ya que la etapa de reconocimiento de créditos es prolongado, en el PARC es todo lo contrario pues lo requisitos fueron mínimos pues primó la buena fe ya que lo acreedores solo presentaron información básica y con ello se les reconoció el crédito, a ello se implementaron sanciones para que así se desincentiven en presentar datos falsos; lo señalado, es ratificado por Flores (2020) quien respalda la idea de los beneficios del PARC que se pueden implementar en la LGSC.

Entre los beneficios que consideramos que serían de mucha utilidad es la protección del patrimonio del deudor, si bien es cierto es una característica típica de los procedimientos ya regulados que es el de preservar tal patrimonio en donde se suspenden la exigibilidad de las obligaciones del deudor que se hayan devengado, esta protección en el preventivo no es automático puesto que solamente se ejecuta cuando el deudor así lo solicite, pero al pedirlo corre el riesgo que en la junta no se apruebe el acuerdo global de refinanciación, este puede quedar implícito en el procedimiento ordinario.

Caso contrario ocurre en el PARC ya que esta protección no se va a restringir en ningún caso si hay desaprobación del PRE, en conclusión, el deudor no será

comprendido en el procedimiento ordinario; lo manifestado, es confirmado por Lizárraga (2020) quien respalda la opinión sobre la protección del patrimonio del deudor en el PARC.

Otro beneficio que también podemos mencionar es sobre el reconocimiento de créditos ya que esta norma tuvo como innovación un proceso especial para acreedores laborales y que derivan de una relación de consumo (no empresarial), para estos la norma dispuso el no pago de las tasas, pruebas y que no estén obligados a gestionar tal reconocimiento, dando lugar a la reducción del costo de participación de aquellos acreedores en el PARC y así no dilatar el procedimiento, sin dejar de comprenderlos en el cronograma de pagos luego de ser aprobado el PRE.

Teniendo en cuenta que en los sistemas ya conocidos se diligencian volúmenes considerables de solicitudes de reconocimiento de créditos lo que origina que los procesos tengan retrasos, demoras y hacen que pierdan agilidad este normalmente ocurre con las acreencias laborales y de consumo que son acreedores de menor cuantía; lo indicado, es confirmado por Varillas (2020) quien respalda la idea acerca del reconocimiento de créditos en el PARC.

## V. CONCLUSIONES

1. El PARC fue un mecanismo temporal y célere muy valioso para las empresas que tuvieron un problema de liquidez puesto que este procedimiento fue beneficioso para sostener su economía.
2. La LGSC si bien tiene procedimientos concursales con ciertos beneficios para amparar a las empresas que entraron en insolvencia, también presenta ciertas desventajas que no ayudan a las compañías a poder seguir en el ejercicio de sus actividades empresariales, por ello se requeriría también implementar aspectos que sean de más utilidad y provecho.
3. El PARC fue un procedimiento donde la participación del Estado fue subsidiaria pues se privilegiaron acuerdos entre el deudor y acreedor como para la presentación de los créditos y también la decisión de aprobar o desaprobado el PRE.
4. Consideramos que el PARC si presenta aspectos relevantes como celeridad, digitalización, bajos costos y entre otros, los cuales beneficiarían y potenciarían a los procedimientos concursales previstos en la LGSC
5. El beneficio de la digitalización redujo considerablemente los costos administrativos, asimismo mediante este mecanismo no se incurrieron en falsedades de identidad de representación, también por medio del acceso simplificado para tramitar las formalidades requeridas para el acogimiento del PARC se realizó un procedimiento más diligente y ordenado.
6. Al no tener suficiente difusión por parte de Indecopi y los medios de comunicación los empresarios no tuvieron muchos mecanismos a su alcance para salvaguardar la estabilidad financiera de sus compañías



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Estado implementar algunos aspectos del PARC a los sistemas concursales actuales y así tengan más beneficios las empresas que presenten una crisis financiera.
2. Se consideraría ampliar el plazo de acogimiento al PARC puesto que el plazo hasta diciembre 2020 fue muy corto, sabiendo que la crisis sanitaria y financiera aun esta en vigencia.
3. Asimismo, se recomienda a los legisladores puedan desarrollar leyes más concretas y eficaces concernientes a las empresas que tengan un déficit económico irreparable.
4. También se recomienda realizar más investigaciones respecto a los procedimientos concursales, en especial sobre el PARC y así tener diferentes perspectivas sobre este sistema transitorio.
5. Por último, se recomienda a Indecopi crear una mayor difusión sobre futuros procedimientos y así dar el suficiente alcance a las empresas, para tener una mejor acogida por parte de ellas.

## REFERENCIAS

- Águila, P. (2011). Hacia una restructuración del Sistema Concursal. *Competencia y Propiedad Intelectual*. 7(12). 120-122. Recuperado de <https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/92/99>
- Aguirre, C. (12 de octubre de 2020). *La Cámara Revista Digital de la CCL. ¿Por qué las empresas no se están acogiendo al PARC?*. Recuperado de: <https://lacamara.pe/carlos-aguirre-por-que-las-empresas-no-se-estan-acogiendo-al-parc/>
- Ampudia, M. (2020). ¿Cuándo una empresa puede acogerse al Procedimiento Concursal Preventivo? Recuperado de: <https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/>
- Aragón, S. (2020). El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC): Análisis preliminar en torno a una posible prórroga. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22166>
- Atmowardoyo, H. (2018). *Research Methods in TEFL Studies: Descriptive Research, Case Study, Error Analysis, and R & D*. vol. 09. Journal of Language Teaching and Research. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/322193576\\_Research\\_Methods\\_in\\_TEFL\\_Studies\\_Descriptive\\_Research\\_Case\\_Study\\_Error\\_Analysis\\_and\\_R\\_D/citation/download](https://www.researchgate.net/publication/322193576_Research_Methods_in_TEFL_Studies_Descriptive_Research_Case_Study_Error_Analysis_and_R_D/citation/download)
- Banco Central de Reservas del Perú (2013). *Reporte de Estabilidad Financiera*. (7° ed.). Lima – Perú. Recuperado de [https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad Financiera/ref-mayo-2013.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad_Financiera/ref-mayo-2013.pdf)

Bankruptcy Code. (1978). *Title 11 – Bankruptcy*. Recuperado de: <https://uscode.house.gov/download/annualhistoricalarchives/pdf/2004/2004usc11.pdf>

Baimyrzaeva, M. (2018) *Beginners' Guide for Applied Research Process: What Is It, and Why and How to Do It?*. University of central Asia: Institute of Public Policy and Administration. Recuperado de <https://www.ucentralasia.org/Content/Downloads/UCA-IPPA-OP4-Beginners%20Guide%20for%20Applied%20Research%20Process-Eng.pdf>

Becerra, Y., Juárez, N. y Cervantes, C. (12 de mayo de 2020). El nuevo Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal. *IUS 360*. Recuperado de <https://ius360.com/actualidad/el-nuevo-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal-yanira-martinot-nathaly-juarez-y-carla-cervantes/>

Cauvi, J. (21 de mayo de 2020). El nuevo procedimiento concursal en Perú frente al COVID-19. *LEXLATIN*. Recuperado de <https://lexlatin.com/entrevistas/nuevo-procedimiento-concursal-en-peru-frente-al-covid-19>

Calderón, J y Alzamora, L. (2018). Diseño de Investigación para tesis de Postgrado. *Revista Peruana de Psicología y Trabajo Social*. 7(2). 74. URL <http://revistas.uigv.edu.pe/index.php/psicologia/article/download/660/581/>

Cancho, L. (2020). Rápido y furioso. PARC y créditos laborales: Protección garantizada. Recuperado de: <https://actualidadlaboral.com/rapido-y-furioso-parc-y-creditos-laborales-proteccion-garantizada/>

Cueva, F. (2017). *Calidad de vida laboral desde la perspectiva de las enfermeras asistencias en el Centro Médico naval – 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8575>

Decreto Legislativo N°1511 (2020). Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal. *El Peruano*. Recuperado de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-procedimiento-acelerado-de-r-decreto-legislativo-n-1511-1866264-2/>

Ezcurra, H. (2018). La Muerte del Sistema Concursal. *Competencia y Propiedad Intelectual*. 7(12). 157,166. Recuperado de <https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/94/101>

Falla, B. (23 de octubre de 2003). Ley de Reestructuración Patrimonial: Principalmente en un instrumento de reducción de costos de transacción de costos. *Bullard Falla Ezcurra*. Recuperado de: [https://www.bullardabogados.pe/publications/wp-content/uploads/2011/12/2003he\\_restrucpatrimonial.pdf](https://www.bullardabogados.pe/publications/wp-content/uploads/2011/12/2003he_restrucpatrimonial.pdf)

Freitas, F. (2018). La Ley General del Sistema Concursal, Análisis Exegético. *Competencia y Propiedad Intelectual*. 7(12), 173 – 178. Recuperado de: <https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/download/95/102/>

Flores, R. (09 de septiembre de 2020). Comentarios al Nuevo Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal. *Gaceta Jurídica*. Recuperado de: [http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle\\_noti.php?in=OT0004910](http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle_noti.php?in=OT0004910)

Gamarra, F. (2019). *El concurso preventivo como procedimiento eficiente y eficaz para optimizar el sistema concursal peruano* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2103>

Haddadi, A., Hosseini, A., Johansen, A., & Olsson, N. (2017). Pursuing Value Creation in Construction by Research -A Study of Applied Research Methodologies. *Procedia Computer Science*, 121, 1080–1087. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.procs.2017.11.138>

Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. *Observatorio Epa Cartagena* 7(2). 493. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.<sup>a</sup> ed.). México: Interamericana Editores S.A.
- Herrera, M. (2011). Técnicas de investigación. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/herreramarina4/tcnicas-de-investigacin-fichas-de-registro>
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Guía para la comprensión holística de la ciencia*. (3.<sup>a</sup> ed.). Universidad Nacional Abierta. Fundación Sypal: Caracas.
- Juárez, N. (2020). ¿Qué es el PARC? Un nuevo procedimiento de refinanciación concursal ante la crisis del COVID-19. Recuperado de: <https://boletinsociedades.com/2020/10/11/que-es-el-parc-un-nuevo-procedimiento-de-refinanciacion-concursal-ante-la-cri-sis-del-covid-19/>
- Ley 27809. (2002). Ley General del Sistema Concursal. *El Peruano*. Lima - Perú. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-27809-ley-genera-decreto-legislativo-n-1189-1277319-2/>
- Lora, J. (2020). Los procedimientos acelerados de refinanciación concursal (PARC) y la actuación notarial. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/procedimientos-acelerados-refinanciacion-concursal-parc-actuacion-notarial/>
- Merma, G. (2012). *El sistema Concursal Peruano: limitaciones y potencialidades*. (Tesis de especialidad). Universidad Nacional del Callao, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2047>
- Navarrete, J. (2020). Comentarios al (denominado) Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal. Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/06/26/comentarios-al-denominado-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal/>

OMS (2020). Coronavirus de China: la OMS declara el brote de neumonía de Wuhan emergencia internacional. Recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51318222>

Otárola, F. (6 de Julio de 2020). ¿Era necesario crear el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)? Un análisis comparativo con el Procedimiento Concursal Preventivo. *La Ley*. URL

<https://laley.pe/art/9900/era-necesario-crear-el-procedimiento-aceleradode-refinanciacion-concursal-parc-un-analisis-comparativo-con-el-procedimiento-concursal-preventivo>

Palá, E. (2020). Novedades en materia concursal y societario de la ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. *Diario La Ley*, (9705), 3. Recuperado de

[http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?tipo\\_busqueda=CODIGO&clave\\_revista=846](http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?tipo_busqueda=CODIGO&clave_revista=846)

Pérez, A. (2020, 10 de abril). Empresas necesitarán un proceso concursal más ágil y flexible para reestructurar sus deudas ante coronavirus. *Philippi Pietrocarroza Ferrero DU & Uría*. Recuperado de

<https://www.ppulegal.com/covid/empresas-necesitaran-un-proceso-concursal-mas-agil-y-flexible-para-reestructurar-sus-deudas-antecoronavirus/>

Quintana, A. & Montgomery, W. (2006). Metodología de la Investigación Científica Cualitativa. *Psicología: Tópicos de la Realidad*. Recuperado de:

<http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

Quispe, D. (29 de mayo de 2020). Tratamiento de los créditos laborales y créditos de consumo en el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC). *La Ley*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9768/tratamiento-de-loscreditos-laborales-y-creditos-de-consumo-en-el-procedimientoacelerado-de-refinanciacion-concursal-parc>

Robles, B. (2019). Análisis del índice de efectividad de la aplicación de la Ley Concursal de las empresas Sede Central Lima en los periodos 2011-2015. Recuperado de:

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiUotXJsLTxAhVeFLkGHRtSCjo4ChAWMAZ6BAgGEAM&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F30992%2FB\\_Robles\\_EBPaz\\_JAO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw2vfb7IAkJZ5\\_pPAHFKfcks](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiUotXJsLTxAhVeFLkGHRtSCjo4ChAWMAZ6BAgGEAM&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ucv.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12692%2F30992%2FB_Robles_EBPaz_JAO.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw2vfb7IAkJZ5_pPAHFKfcks)

Rodríguez, L. (2018). Vayas donde Vayas. *Competencia y Propiedad Intelectual*. 7(12). 98-100. <https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/91/98/>

Rodríguez, F. (2020). PARC: Un procedimiento concursal diseñado para aquellas empresas que afrontan una crisis como consecuencia de la COVID-19. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9808/parc-un-procedimiento-concursal-disenado-para-aquellas-empresas-que-afrontan-una-crisis-como-consecuencia-de-la-covid-19><https://laley.pe/art/9808/parc-un-procedimiento-concursal-disenado-para-aquellas-empresas-que-afrontan-una-crisis-como-consecuencia-de-la-covid-19>

Salazar, M. (2018). El procedimiento concursal “pre-pack” en el Perú y sus beneficios. Recuperado de:

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFiAJegQIHRAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ulima.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12724%2F8391%2FSalazar\\_Ferreyros\\_Maria\\_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0e2vS-qunuxkGxp9pFSR43](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFiAJegQIHRAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.ulima.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12724%2F8391%2FSalazar_Ferreyros_Maria_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0e2vS-qunuxkGxp9pFSR43)

Salvadó, I. (2016). *Tipos de muestreo*. Recuperado de <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

Sierra, N. (2020). El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal

- (PARC): Análisis preliminar en torno a una posible prórroga. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22166>
- Tejada, C. (15 de mayo de 2020). Notas explicativas sobre el procedimiento acelerado de refinanciación concursal (PARC). *LP Pasión por el Derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/notas-explicativas-sobre-elprocedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal-parc/>
- Torres, J. (2020). Un procedimiento concursal, una autoridad concursal. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15886/>
- Valenzuela, G. (19 de junio de 2020). Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (congreso). *LP Pasión por el Derecho (conferencia)*. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=FPw4NxE3I3c&feature=emb\\_title](https://www.youtube.com/watch?v=FPw4NxE3I3c&feature=emb_title)
- Varillas, C. (2020). El PARC, ¿Cómo funciona? Su impacto en materia concursal peruana. Recuperado de: <https://boletinsociedades.com/2020/11/30/el-parc-como-funciona-su-impacto-en-materia-concursal-peruana/>
- Vasilachis, I., Ameigeiras, A., Chernobilsky, L., Giménez, V., Gialdino, M., Mallimaci F., Mendizábal, N. y Suárez, A. (2019). *Estrategias de investigación cualitativa*. (2ª ed., Vol.2). Barcelona: Gedisa. Recuperado de <http://www.ceil-conicet.gov.ar/2019/05/libro-estrategias-de-investigacioncualitativa-volumen-ii-irene-vasilachis-de-gialdino-coord/>
- Vásquez, X. (2020). Ventajas y desventajas del sistema concursal peruano. Recuperado de: <https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/>
- Zwerg, A. y Ramírez, F. (23 de noviembre de 2020). Research Methodology: More than a recipe. *Universidad EAFIT* (20). Recuperado de



<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.D845DE4E&lang=es&site=eds-live>

# ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

Ambito temático	Problema de Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría
<p><b>PARC: Aspectos Relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal</b></p>	<p>En el Perú, el sistema concursal de nuestro país se rige por la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, pero no ha sido la más eficiente para afrontar una crisis económica, debido al que el desarrollo de los procedimientos concursales no se celebraba de la forma más célere, ocasionando que las compañías no puedan continuar con el ejercicio normal de sus actividades empresariales. Actualmente nos encontramos en una nueva normalidad en la se debe utilizar las herramientas más eficientes que nos propone el Decreto Legislativo N°1511 PARC, para poder resolver con velocidad las necesidades de las empresas que hayan entrado en concurso debido a la crisis originada por la propagación del covid-19.</p>	<p>¿Existen aspectos relevantes del PARC que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal?</p>	<p>Determinar cuáles son los aspectos relevantes del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.</p>	<p>Identificar y desarrollar los aspectos relevantes del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.</p>	<p>Procedimiento Acelerado de refinanciación Concursal</p>	<p>Nacimiento del PARC</p>
				<p>Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la Ley General del Sistema Concursal.</p>	<p>Sistema Concursal ante crisis originada por el Covid-19.</p>	<p>Creación de nuevas medidas</p>
				<p></p>	<p>Ley General del Sistema Concursal</p>	<p>Procedimientos Concursales</p>
				<p></p>	<p></p>	<p></p>
				<p></p>	<p></p>	<p></p>
				<p></p>	<p></p>	<p></p>

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

### Fichas de registro de datos

	<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>
<b>Autor/es</b>	Flavia Yenny Gamarra Pareja
<b>Título</b>	El concurso preventivo como procedimiento eficiente y eficaz para optimizar el sistema concursal peruano
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2019
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.google.com/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=&amp;ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFjAAegQIAhAD&amp;url=http%3A%2F%2Ftesis.usat.edu.pe%2Fbitstream%2F20.500.12423%2F2103%2F1%2FTL_GamarraPareja_Flavia.pdf&amp;usq=AOvVaw0R81thS9dl7-fwff8thlcn">https://www.google.com/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=&amp;ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFjAAegQIAhAD&amp;url=http%3A%2F%2Ftesis.usat.edu.pe%2Fbitstream%2F20.500.12423%2F2103%2F1%2FTL_GamarraPareja_Flavia.pdf&amp;usq=AOvVaw0R81thS9dl7-fwff8thlcn</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC
<b>Resumen</b>	El procedimiento concursal ordinario en sus dos vías de Reestructuración o Liquidación, tiene una regulación más amplia y constituye el marco subsidiario del Concurso Preventivo, regulado en último término, pero como se observa en la realidad de preferente trámite
<b>Análisis</b>	El sistema concursal peruano actual intenta proteger la cobranza del crédito de todos los acreedores pertenecientes a un sólo deudor, esto porque existe un asimetría real entre todos los acreedores que puede beneficiar a unos y perjudicar a otros.
<b>Cita relevante</b>	El Procedimiento Concursal Ordinario podrá ser iniciado por el propio deudor o por sus acreedores, y para el inicio de este procedimiento se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley (Gamarra, 2019)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	María Teresa Salazar Ferreyros
<b>Título</b>	El procedimiento concursal “pre-pack” en el Perú y sus beneficios
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2018
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.google.com/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=&amp;ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFjAJegQIHRA&amp;url=https%3A%2F%2Frepositorio.ulima.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12724%2F8391%2FSalazar_Ferreyros_Maria_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&amp;usq=AOvVaw0e2vS-qunuxkGxp9pFSR43">https://www.google.com/url?sa=t&amp;rct=j&amp;q=&amp;esrc=s&amp;source=web&amp;cd=&amp;ved=2ahUKEwiF4LalwYfxAhUkLLkGHRdUCnIQFjAJegQIHRA&amp;url=https%3A%2F%2Frepositorio.ulima.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12724%2F8391%2FSalazar_Ferreyros_Maria_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&amp;usq=AOvVaw0e2vS-qunuxkGxp9pFSR43</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC
<b>Resumen</b>	En el sistema concursal peruano existen dos tipos de procedimiento: el ordinario y el preventivo (Ley N. 27809). El procedimiento ordinario busca enfrentar y revertir una crisis (o insolvencia) manifiesta, mientras que el preventivo busca prevenir esa crisis antes de que se materialice y así evitar una situación desesperada
<b>Análisis</b>	El sistema concursal ofrece procedimientos para poder decidir sobre el futuro de la empresa deudora y el cobro de los créditos: el procedimiento preventivo y el procedimiento ordinario (reestructuración o liquidación). De esta manera, la totalidad de acreedores podrán satisfacer sus acreencias de la manera más óptima.
<b>Cita relevante</b>	La legislación concursal peruana señala que cualquier deudor puede solicitar el inicio de un procedimiento concursal preventivo siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en la ley para el sometimiento a un procedimiento concursal ordinario (Salazar, 2018)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	María Teresa Salazar Ferreyros
<b>Título</b>	El Procedimiento Concursal Pre-Pack en el Perú y sus Beneficios.
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico - Tesis
<b>Fecha de publicación</b>	2018
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.google.com/url?sa=t&amp;source=web&amp;rct=j&amp;url=https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/8391/Salazar_Ferreyros_Maria_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&amp;ved=2ahUKEwi9ZX8kojxAhXSBtQKHWOIDMsQFjAFegQIGxAC&amp;usq=AOvVaw0e2vSqunuxkGxp9pFSR43&amp;cshid=1623159844874">https://www.google.com/url?sa=t&amp;source=web&amp;rct=j&amp;url=https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/8391/Salazar_Ferreyros_Maria_Teresa.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&amp;ved=2ahUKEwi9ZX8kojxAhXSBtQKHWOIDMsQFjAFegQIGxAC&amp;usq=AOvVaw0e2vSqunuxkGxp9pFSR43&amp;cshid=1623159844874</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC
<b>Resumen</b>	La legislación concursal peruana señala que cualquier deudor puede solicitar el inicio de un procedimiento concursal preventivo siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en la ley para el sometimiento a un procedimiento concursal ordinario; es decir, que no tenga más de un tercio (1/3) del total de sus obligaciones vencidas e impagas por más de treinta (30) días, ni que sus pérdidas acumuladas deducidas las reservas superen el capital social pagado (Ley N. 27809, 2002). Cabe notar que solo el deudor (y no sus acreedores) puede solicitar su sometimiento a un concurso preventivo.
<b>Análisis</b>	Es importante conocer los requisitos que la Ley General del Sistema Concursal señala para el desarrollo del procedimiento, pues estas se dan con el fin de conocer; en primer lugar, si la empresa se encuentra en un estado de insolvencia y es necesario que se someta a un procedimiento concursal; en segundo lugar, para evaluar los créditos que van a entrar a concurso y; en tercer lugar, para poder instalar la junta de acreedores. Para que todo ello se pueda desarrollar se deben cumplir con todos los requisitos para que INDECOPI pueda admitir a trámite las solicitudes.

<b>Cita Relevante</b>	En la ley general del sistema concursal existen procedimientos por los cuales las empresas que estén en una insolvencia económica puedan acogerse y tengan un reflote financiero (Salazar, 2018)
-----------------------	--

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Mauricio Concha y Jorge Lladó
<b>Título</b>	Algunas reflexiones sobre el Sistema de Insolvencia Empresarial en el Perú.
<b>Tipo de documento</b>	Revista electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2013
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.google.com/url?sa=t&amp;source=web&amp;rct=j&amp;url=https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-158/moneda-15808.pdf&amp;ved=2ahUKEwj4yLjalYjxAhWUppUCHcDYBrsQFjADegQIChAC&amp;usg=AOvVaw34eE6n8A6nKqb3ehRGn4Wf&amp;cshid=1623159872817">https://www.google.com/url?sa=t&amp;source=web&amp;rct=j&amp;url=https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-158/moneda-15808.pdf&amp;ved=2ahUKEwj4yLjalYjxAhWUppUCHcDYBrsQFjADegQIChAC&amp;usg=AOvVaw34eE6n8A6nKqb3ehRGn4Wf&amp;cshid=1623159872817</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC
<b>Resumen</b>	El proceso concursal consiste en las etapas siguientes: (i) inicio del procedimiento, que incluye la presentación de un Resumen Ejecutivo fundamentando la viabilidad económica de sus actividades y los medios para solventar las obligaciones adeudadas; (ii) difusión del procedimiento, a través de la publicación de la Resolución respectiva en el diario oficial El Peruano, requiriendo a los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos; (iii) presentación de la documentación por parte de los acreedores que solicitan el reconocimiento de los créditos; (iv) notificación al deudor para que exprese su posición acerca de las solicitudes de créditos presentadas; (v) convocatoria a instalación de la Junta de Acreedores; (vi) ingreso al régimen de reestructuración patrimonial,

	<p>en caso que la Junta acuerde la continuación de las actividades de la empresa; (vi) aprobación del Plan de Reestructuración en un plazo no mayor de 60 días; y, (vii) conclusión de la reestructuración patrimonial y extinción de la Junta. En cualquier momento del proceso, la administración puede convocar a la Junta de Acreedores si advierte que no es posible lograr la reestructuración del deudor, a fin de que se pronuncie sobre el inicio de la disolución y la liquidación.</p>
<b>Análisis</b>	<p>Los procedimientos concursales, si bien es cierto tenemos al procedimiento concursal ordinario y preventivo, ambos presentan similitud al momento de desarrollarse el procedimiento, pues se debe dar un reconocimiento de créditos con su aprobación e instalar la junta acreedores, pero también tienen dos importantes diferencias que se da al inicio y al término de este procedimiento, pues se puede comenzar el ordinario a pedido de acreedor y deudor, mientras que el preventivo, solo es a pedido de deudor y la otra diferencia es a la culminación, en el ordinario se da el fin del procedimiento con la reestructuración o liquidación, mientras en el preventivo si no se reestructura tienes la posibilidad de acogerte al procedimiento ordinario.</p>
<b>Cita Relevante</b>	<p>Tanto el procedimiento concursal como el preventivo son sistemas en donde los sujetos intervinientes (acreedor, deudor) se someten una empresa con crisis de deudas para cumplir las obligaciones</p>



<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Fernando Rodríguez Angobaldo
<b>Título</b>	PARC: Un procedimiento concursal diseñado para aquellas empresas que afrontan una crisis como consecuencia de la COVID-19
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://laley.pe/art/9808/parc-un-procedimiento-concursal-disenado-para-aquellas-empresas-que-afrontan-una-tesis-tesis-como-consecuencia-de-la-covid-19">https://laley.pe/art/9808/parc-un-procedimiento-concursal-disenado-para-aquellas-empresas-que-afrontan-una-tesis-tesis-como-consecuencia-de-la-covid-19</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar los aspectos relevantes del PARC
<b>Resumen</b>	El acuerdo se tomará en una Junta de Acreedores, siendo el único punto de agenda la aprobación o desaprobación del PRE (Programa de Refinanciamiento Empresarial) donde se requerirá del voto de más del 50% de los acreedores reconocidos.
<b>Análisis</b>	El funcionamiento del PARC se realiza conforme lo estipula la norma teniendo en cuenta los plazos y costos correspondientes a estas.
<b>Cita relevante</b>	El PARC es un procedimiento provisional creado para afrontar una causa externa (pandemia) para ayudar de forma rápida a las empresas que hayan sido afectadas por la emergencia sanitaria y puedan salvar su patrimonio (Rodríguez, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Sol Aragón Samanez
<b>Título</b>	El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC): Análisis preliminar en torno a una posible prórroga
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22191">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22191</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar los aspectos relevantes del PARC
<b>Resumen</b>	Un aproximado sobre el plazo procedimental dentro del PARC encuentra su base en el Reglamento del mismo. Así en este se señala que el procedimiento debe tener una duración de 65 días hábiles a la que se le podría sumar una posible extensión de 39 días más
<b>Análisis</b>	Un mecanismo relevante es el plazo de los tramites ya que son breves a comparación de los procedimientos ya existentes que tienen una duración muy larga
<b>Cita relevante</b>	Para el funcionamiento del PARC de acuerdo a la norma solo estará vigente hasta diciembre del 2020 fecha límite de acogimiento al sistema concursal (Aragón, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Paolo del Águila Ruiz de Somocurcio
<b>Título</b>	Hacia una reestructuración del sistema concursal
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2011
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/92/99">https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/92/99</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar los procedimientos concursales ordinario y preventivo dentro de la LGSC
<b>Resumen</b>	El procedimiento concursal ordinario y preventivo existen para que las empresas en pre insolvencia o insolvencia encuentren una solución integral y así protegerse de los acreedores; también para que los acreedores puedan recuperar sus créditos, siguiendo una serie de requisitos formales y presentándose ante la comisión (INDECOPI)
<b>Análisis</b>	Los procedimientos instaurados en la LGSC tienen el propósito de amparar a las empresas para que estas puedan reestructurarse y si en caso no puedan sacarlos de forma ordenada
<b>Cita relevante</b>	La LGSC tienen el amparo de auxiliar a las empresas que tienen un déficit financiero mediante procedimientos que tienen la finalidad de restablecer sus economía (Del Águila, 2011)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Cristina Mishel Varillas Castillo
<b>Título</b>	El PARC, ¿Cómo funciona? Su impacto en materia concursal peruana
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://boletinsociedades.com/2020/11/30/el-parc-como-funciona-su-impacto-en-materia-concursal-peruana/">https://boletinsociedades.com/2020/11/30/el-parc-como-funciona-su-impacto-en-materia-concursal-peruana/</a>
<b>Objetivo</b>	Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar los aspectos relevantes del PARC
<b>Resumen</b>	El funcionamiento del PARC fue un impacto importante pues amparo de forma general a todas las empresas y así estas no caigan en una quiebra y puedan seguir con sus actividades
<b>Análisis</b>	También el que funcione de manera correcta este procedimiento dependió de gran medida del uso adecuado y responsable por parte de las empresas, las cuales tuvieron que elaborar un severo auto diagnóstico previa de su crisis económica y proyectar de forma real y adecuada sustentada de su curva de restauración financiera para tener esta opción de refinanciación integral de sus pasivos
<b>Cita relevante</b>	Es un auxilio de forma provisional para las empresas incorporándole beneficios para que así sea un procedimiento funcional (Varillas, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Carlos Tejada Lombardi
<b>Título</b>	Comentarios al procedimiento acelerado de refinanciación concursal
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/361/1092">https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/361/1092</a>
<b>Objetivo</b>	Explicar los motivos por los cuales se tendría que modificar y agregar los beneficios del PARC a los procedimientos de la LGSC
<b>Resumen</b>	Se incorporó dentro del PARC el mecanismo electrónico que en la cual no se va a presentar un expediente físico sino virtual, solicitudes de reconocimiento de créditos y tales impugnaciones harán que no existan demoras en el procedimiento
<b>Análisis</b>	El tema digital es de utilidad en tanto los comportamientos de las personas sean correctas y no se incurran en falsedades de identidad será beneficioso para los sistemas ya habituales.
<b>Cita relevante</b>	La innovación del PARC se da en los aspectos de la virtualidad fundamental para la tramites documentales y con ello sea más breve el procedimiento (Tejada, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Nicole Alexandra Sierra Roque
<b>Título</b>	El Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC): Análisis preliminar en torno a una posible prórroga
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22166">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23150/22166</a>
<b>Objetivo</b>	Explicar los motivos por los cuales se tendría que modificar y agregar los beneficios del PARC a los procedimientos de la LGSC
<b>Resumen</b>	La celeridad instaurada en el PARC es una herramienta fundamental y sean beneficiosos para las empresas que necesiten una rápida intervención y puedan salvar de su iliquidez
<b>Análisis</b>	La celeridad ya que aquellos trámites que se deben realizar con este procedimiento son de un proceder totalmente electrónico esto ayuda a agilizar de manera considerable él y seria de mucha utilidad y provecho para los demás procedimientos ya existentes repotenciándolos de forma que sea más fructuoso y provechoso para las empresas
<b>Cita relevante</b>	Dentro del PARC se establecieron beneficios para que este procedimiento pueda desarrollarse de la mejor manera y por ende sea satisfactorio para los intervinientes (Sierra, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Joe Navarrete
<b>Título</b>	Comentarios al (denominado) Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.enfoquederecho.com/2020/06/26/comentarios-al-denominado-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal/">https://www.enfoquederecho.com/2020/06/26/comentarios-al-denominado-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal/</a>
<b>Objetivo</b>	Explicar los motivos por los cuales se tendría que modificar y agregar los beneficios del PARC a los procedimientos de la LGSC
<b>Resumen</b>	La Junta de Acreedores debe realizarse con la participación remota de un Notario designado por la Entidad Calificada, la que asume el pago del servicio. El Notario conduce la sesión, verifica el quórum de instalación, de la mayoría exigida para la adopción de acuerdos y levanta un acta de la Junta de Acreedores en formato digital
<b>Análisis</b>	Un beneficio significativo para agregar a la LGSC es sobre la junta de acreedores la cual será virtual y gravada y reduciría costos de participación de otros acreedores, asimismo el notario va a reemplazar el rol del representante del Indecopi
<b>Cita relevante</b>	Se estableció un aspecto para el mejor funcionamiento del nuevo sistema concursal transitorio como una sola junta la cual es dirigida por un notario público (Navarrete, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Ximena Vásquez
<b>Título</b>	Ventajas y desventajas del sistema concursal peruano
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/sn">https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/sn</a>
<b>Objetivo</b>	Dar a conocer las ventajas y desventajas de la LGSC
<b>Resumen</b>	Las desventajas más resaltantes tenemos al alto costo del procedimiento, razón por la cual no se usa en gran cantidad dichos procedimientos frente a crisis empresariales; la larga duración del procedimiento causando incertidumbre
<b>Análisis</b>	Los costos excesivos hacen que no muchas empresas puedan acogerse a la LGSC.
<b>Cita relevante</b>	La LGSC es un sistema concursal que como todo sistema no es perfecto también tienen grieta en donde se tiene que mejorar y más hacerlo más eficiente (Vásquez, 2020)



<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Ximena Vásquez
<b>Título</b>	Ventajas y desventajas del sistema concursal peruano
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/sn">https://www.peruweek.pe/cuando-una-empresa-puede-acogerse-al-procedimiento-concursal-preventivo/sn</a>
<b>Objetivo</b>	Dar a conocer las ventajas y desventajas de la LGSC
<b>Resumen</b>	Entre las ventajas del Sistema concursal son el de propiciar un ambiente idóneo para la negociación entre los acreedores y el deudor que permita llegar a un acuerdo de reestructuración
<b>Análisis</b>	Es importante el entorno en el cual se hagan los tratos para que así lleguen a un acuerdo que sea favorable para los sujetos intervinientes
<b>Cita relevante</b>	La LGSC tiene como objetivo poder resguardar el patrimonio del acreedor con ventajas propicias para la reestructuración de las empresas (Vásquez, 2020)

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Paolo del Águila Ruiz de Somocurcio
<b>Título</b>	Hacia una reestructuración del sistema concursal
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2011
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/92/99">https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/92/99</a>
<b>Objetivo</b>	Dar a conocer las ventajas y desventajas de LGSC
<b>Resumen</b>	Respecto a las desventajas de la LGSC, es que poseen permanencia indefinida, es decir, que se sabe cuándo comienzan, sin embargo, no se tiene ni la más remota comprensión de cuándo terminan
<b>Análisis</b>	Es importante señalar que la LGSC si bien presenta deficiencias las cuales hacen que los procedimientos concursales sean más largos y que en el camino algunos deudores también puedan ser declarados en quiebra, también tiene la ventaja de recuperación del crédito mediante la regulación de procedimientos concursales que promuevan la asignación eficiente de recursos a fin de conseguir el máximo valor posible del patrimonio del deudor
<b>Cita relevante</b>	Así como eficaz también es vulnerable la LGSC la cual lo hace que puedan hacer mejoras para el mejor rendimiento al

	momento de acogerse las empresas a los procedimientos concursales (Del Águila, 2011)
--	--

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es</b>	Joe Navarrete
<b>Título</b>	Comentarios al (denominado) Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal
<b>Tipo de documento</b>	Documento electrónico
<b>Fecha de publicación</b>	2020
<b>Datos/fuentes</b>	<a href="https://www.enfoquederecho.com/2020/06/26/comentarios-al-denominado-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal/">https://www.enfoquederecho.com/2020/06/26/comentarios-al-denominado-procedimiento-acelerado-de-refinanciacion-concursal/</a>
<b>Objetivo</b>	Dar a conocer las ventajas y desventajas de LGSC
<b>Resumen</b>	La utilidad de los Procedimientos, es que el resultado de acogerse a los mismos, representa la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones y la protección patrimonial
<b>Análisis</b>	Así mismo los sistemas pueden ser empleados para lograr la salida ordenada del mercado de aquellas empresas que no son viables.
<b>Cita relevante</b>	La protección del patrimonio es un beneficio importante dándole utilidad para que la empresa pueda seguir sosteniéndose en el mercado y genere actividad financiera (Navarrete, 2020)



## GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista fue grabada en la plataforma virtual Vía Zoom, el día 12 de junio de 2021, se realizó al Dr. Wilson Cano que nos manifestó lo siguiente:

**1. ¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?**

- Sí, tengo conocimiento de que es un procedimiento excepcional.

**2. ¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?**

- Por supuesto, ya que este este procedimiento a diferencia de los procedimientos habituales, tiene solo una finalidad y es la refinanciación de la empresa, es decir salvar a la empresa, en cambio en los otros procedimientos hay dos posibles finales, o salvar a la empresa o liquidarla, y eso no sería el escenario más favorable. Y de hecho ha sido un procedimiento trascendental ya que ha podido salvar a las empresas que se han acogido a él.

**3. ¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?**

- Si, ya que, en los procedimientos habituales, hay muchas trabas como por ejemplo el reconocimiento de los créditos laborales, ya que invierten mucho tiempo armando cada expediente de cada trabajador para el reconocimiento de estos créditos, en cambio en este procedimiento no se incluyen, sólo en la etapa en la que se aprueba el plan, ahí recién es donde entran para ser puestos en el cronograma de pago, eso ayuda un montón ya que no se pasan años tratando de ser reconocidos aquellos créditos.

**4. ¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- Yo considero que al ser un procedimiento excepcional es más célere, pero esa celeridad es la que debe incorporarse a los procedimientos habituales, la celeridad que por ejemplo mencione que no se da durante el reconocimiento de los créditos laborales durante los procedimientos, es algo muy rescatable, ya que eso me parece una traba procesal, un estancamiento, creo yo que se podría hacer un análisis para saber qué cosas de este PARC fueron las más eficaces para plasmarlo en la ley.

**5. ¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal?  
¿Por qué?**

- La exclusión de los créditos laborales y de consumo, la celeridad con la que resuelve y por supuesto la virtualidad debe ser de aplicación general, ya que esto ayudó mucho a darle mayor fluidez y menos estancamiento al Indecopi.

**6. ¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?**

- Sí, porque definitivamente ambos tienen distintas finalidades, en el procedimiento preventivo tiene dos posibles fines y uno de ellos es la liquidación y disolución, fin que en el PARC no se da, en el PARC siempre es refinanciar y eso es muy rescatable.

**7. ¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?**

- No, ya que puede generar un abuso de derecho de parte de las empresas, lo que puede pasar es como ya lo he planteado, extraer los aspectos relevantes para plasmarlos en los procedimientos habituales.

## GUIA DE ENTREVISTA

Se realizó mediante el envío de la entrevista mediante el documento Word por la red social WhatsApp, el día 12 de junio de 2021, se realizó al Dra. Romina Yadira que expresó lo siguiente:

1. **¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?**
  - Si.
2. **¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?**
  - Si, ya que tiene grandes beneficios.
3. **¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?**
  - Si, ya que desde el inicio al acogimiento del procedimiento es todo muy rápido.
4. **¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**
  - Si existen, porque gracias a ello este nuevo procedimiento fue más beneficioso que los anteriores.
5. **¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**
  - Si, podrían ser la celeridad y sus bajos costos.
6. **¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?**
  - Sí, porque el PARC tiene muchos beneficios que podrían darle un importante aporte a este mismo procedimiento, que tiene cierta similitud, pero no tienen el mismo objetivo.
7. **¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?**
  - Pienso que debería ampliarse el plazo, no para quedarse, pero si todo



el tiempo que dure la cuarentena ya que muchas empresas siguen siendo afectadas por la llegada del covid-19.

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Se realizó mediante el envío de la entrevista mediante el documento Word por el correo Gmail, el día 14 de junio de 2021, se realizó al Dr. Martin Zecenarro que nos dijo lo siguiente:

**1. ¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?**

- Sí

**2. ¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?**

- No necesariamente, el PARC busca regular una situación coyuntural ante la previsión de una mayor demanda de concursos preventivos dadas la contracción económica y posible afectación de la cadena de pagos como consecuencia de las medidas económicas y legales adoptadas para enfrentar la pandemia Covid 19, siendo una norma transitoria sus efectos están limitados al tiempo previsto para su acogimiento y su trascendencia se podrá medir numéricamente sobre la base de las solicitudes de acogimiento aceptadas y los PRE aprobados

**3. ¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?**

- El PARC es en sí mismo un procedimiento más simple en relación con los procedimientos de la LGSC. Esta simplicidad se explica en el objetivo buscado (la aprobación de un plan de refinanciamiento) y en la coyuntura que motiva su adopción.

**4. ¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- No. En mi opinión, los beneficios y utilidad del PARC se agotan en el periodo previsto para el acogimiento y en el tipo de deudores a los que se aplica, las llamadas “entidades calificadas”.

**5. ¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal?**

**¿Por qué?**

- Los propósitos que inspiran al PARC no son necesariamente los mismos que los del sistema concursal convencional. No veo aspectos del PARC que puedan significar un aporte relevante al sistema concursal convencional. Por el contrario, algunas de las reglas y asunciones del PARC constituyen excepciones a asunciones importantes del sistema concursal convencional (como su aplicación a deudores cuyos créditos no se origina en actividad empresarial, por ejemplo)

**6. ¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?**

- El PARC busca dotar de un procedimiento concursal preventivo excepcional, simple y acelerado ante una situación coyuntura de eventual crisis económica causada por lo que se esperaba iba a ser una sección o dificultad masiva de pagos con especial énfasis en un segmento social determinado (micro empresas, pequeñas empresas, deudores no comerciantes).
- El PARC si bien es conceptualmente un concurso preventivo, tiene un ámbito de aplicación subjetivo más amplio que el concurso preventivo de la LGS. En ese sentido si lo que se ha querido es ampliar y simplificar el concurso preventivo a un segmento no comprendido en la LGSC, si era necesaria una norma especial transitoria como la del Decreto Legislativo 1511.

**7. ¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?**

- En general las normas concursales ofrecen mecanismo de tratamiento de

situación de crisis empresarial. En entornos de crisis económica prolongada y generalizada, las normas concursales son tienden paradójicamente, soluciones más especializadas, sofisticadas o efectivas. El PARC, según por la propia definición de su norma de creación, introduce un mecanismo concursal simple y rápido para facilitar el refinanciamiento de deudores afectados por las dificultades financieras para el cumplimiento de sus obligaciones generadas por la retracción de la economía nacional por efecto del Covid 19. Corresponderá medir ese efecto económico para considerar si el PARC tuviera que extenderse o no.

## **GUIA DE ENTREVISTA**

La entrevista fue grabada en la plataforma virtual Vía Zoom, el día 13 de junio de 2021, se realizó al Dr. Esteban Carbonell que nos manifestó lo siguiente:

**1. ¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?**

- Claro, los procedimientos concursales son una de mis especialidades.

**2. ¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?**

- No, porque considero que no tenía ningún sentido crear otro procedimiento concursal ya que el Gobierno había creado otro tipo de programas de refinanciamiento.

**3. ¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?**

- Sí, porque de alguna manera le da celeridad al propio procedimiento implementando una mesa de partes virtual, las juntas de acreedores sean todas de manera informática, le da bastante agilidad al procedimiento.
- El deudor es como un enfermo grave, no puede sentarse a esperar a que llegue el doctor o los enfermeros, este procedimiento fue como una ambulancia que debía actuar rápido, sino el deudor se muere.

**4. ¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- Si, la celeridad en los actos procesales, que pueden plasmarlos en el preventivo o en el ordinario, y reducir los costes administrativos, ya no se tienen que pagar anuncios en los diarios, no se tienen que pagar salas de reuniones en Indecopi o algún otro costo, creo que tiene bastantes bondades, pudieron haberse implementado y no generar un procedimiento nuevo.

**5. ¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- La celeridad, y bajos costos administrativos.
- 6. ¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?**
- No, lo que se tenía que hacer era modificar la ley y darle más flexibilidad y celeridad a los procedimientos ya existentes, como lo son el ordinario y el preventivo, ambos.
- 7. ¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?**
- Considero que su tiempo de vigencia ha sido suficiente, solo espero que los mecanismos que han tomado en este modelo se plasmen en los otros procedimientos, o incorporar en la Ley Concursal un capítulo especial para el tratamiento de la deuda de los consumidores ya que no hay en la Ley ese tipo de medidas.

## GUIA DE ENTREVISTA

La entrevista fue grabada en la plataforma virtual Vía Zoom, el día 15 de junio de 2021, se realizó al Dr. Jhon Quineche Gonzales que nos mencionó lo siguiente:

**1. ¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?**

- Sí, tengo conocimiento no he aplicado hasta ahora ese procedimiento, pero sé que es un procedimiento digamos de apoyo creado por el gobierno y a cargo de Indecopi para darle una oportunidad más a las empresas que fueron afectadas durante la Pandemia.
- Renegociar con acreedores.

**2. ¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?**

- Sí, porque tomando el contexto, el tema de la pandemia ha hecho que surja esta figura y dar un salvataje a las empresas para que puedan renegociar con sus acreedores, ya que muchas no iban a poder cumplir con sus programas de pago.

**3. ¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?**

- Si, su mismo nombre lo dice, es un procedimiento "Acelerado", le da una preponderancia al tema de la negociación con los acreedores, el hecho de sólo evitar la liquidación ya es un punto que considero clave dentro de este procedimiento.

**4. ¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- Si, considero que este nuevo procedimiento es como un nuevo experimento para poder ver qué cosas son las que funcionan en él para rescatar lo bueno y aplicarlo o ver qué cosas siguen fallando dentro de nuestro sistema. Para esto se tendría que hacer una evaluación de todos los casos que aplicaron este procedimiento.

**5. ¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?**

- La negociación tan rápida con los acreedores para reprogramación de obligaciones y definitivamente la virtualidad ya que así pueden bajar los costos del procedimiento, por ejemplo, siendo abogado ha sido duro e inesperado adaptarse, pero pienso en que puedo atender un caso de cualquier otra ciudad que no sea Chimbote sin tener que moverme de la oficina.

**6. ¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?**

- Considero que por el matiz de celeridad que tiene el PARC, si fue necesario ya que estábamos en un estado de emergencia y necesitábamos actuar rápido para no dejar morir a la empresa, y sobre todo para evitar los costos tan altos de los procedimientos habituales.

**7. ¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?**

- Si, debe quedarse como un procedimiento alternativo o excepcional y establecerlo así en la norma, que no se limite al tiempo que dure la pandemia.



**MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS**
**TÍTULO: PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal**
**INSTRUMENTO DE EVALUACION DE LAS VARIABLES:**

VARIABLE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				FINALIDAD DE LA PREGUNTA.	ASPECTOS DE ACUERDO CON LA HIPOTESIS	ASPECTOS EN CONTRA DE LA HIPOTESIS	
PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE REFINANCIACION CONCURSAL	Procedimiento Acelerado de refinanciación Concursal	Nacimiento del PARC.	¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?	La finalidad de la primera pregunta es saber si el entrevistado tiene conocimiento acerca del Decreto Legislativo N° 1511-PARC.	X		
			¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?	La finalidad de la segunda pregunta es saber si el entrevistado está de acuerdo con la vigencia del PARC.	X		

		Etapas del PARC	¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?	La finalidad de la tercera pregunta es saber si las etapas que brinda el PARC ayudaría a la celeridad en los procedimientos concursales.	X		
		Aspectos relevantes del PARC	¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La finalidad de la cuarta pregunta es saber si el entrevistado considera que existen aspectos relevantes del PARC.	X		
			¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La quinta pregunta se da con el fin de saber cuáles serían los aspectos que considera el entrevistado que darían un aporte a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.	X		

	Sistema Concursal ante crisis originada por el Covid-19	Creación de nuevas medidas.	¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?	La sexta pregunta se da con el fin de saber si el entrevistado cree que el PARC puede beneficiar lo suficiente a la Ley General del Sistema Concursal para trascender en su historia.	X		
LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL	Ley General del Sistema Concursal	Procedimientos Concursales	¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?	La séptima pregunta se da con el fin de saber si el entrevistado teniendo conocimiento del procedimiento preventivo recomendaría uso del PARC.	X		

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** "Guía de entrevista a especialistas en materia Concursal"

**OBJETIVO:** Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar sus aspectos relevantes.

**DIRIGIDO A:** 5 especialistas en materia Concursal.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Educación.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		



DR. RAFAEL ARTURO ALBA  
CALLACNA

**MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS**
**TÍTULO: PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal**
**INSTRUMENTO DE EVALUACION DE LAS VARIABLES:**

VARIABLE	CATEGORÍA	SUBCATEGORIA	ÍTEMS				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				FINALIDAD DE LA PREGUNTA.	ASPECTOS DE ACUERDO CON LA HIPOTESIS	ASPECTOS EN CONTRA DE LA HIPOTESIS	
PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE REFINANCIACION CONCURSAL	Procedimiento Acelerado de refinanciación Concursal	Nacimiento del PARC.	¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?	La finalidad de la primera pregunta es saber si el entrevistado tiene conocimiento acerca del Decreto Legislativo N° 1511-PARC.	X		
			¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?	La finalidad de la segunda pregunta es saber si el entrevistado está de acuerdo con la vigencia del PARC.	X		

		Etapas del PARC	¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?	La finalidad de la tercera pregunta es saber si las etapas que brinda el PARC ayudaría a la celeridad en los procedimientos concursales.	X		
		Aspectos relevantes del PARC	¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La finalidad de la cuarta pregunta es saber si el entrevistado considera que existen aspectos relevantes del PARC.	X		
			¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La quinta pregunta se da con el fin de saber cuáles serían los aspectos que considera el entrevistado que darían un aporte a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.	X		

	Sistema Concursal ante crisis originada por el Covid-19	Creación de nuevas medidas.	¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?	La sexta pregunta se da con el fin de saber si el entrevistado cree que el PARC puede beneficiar lo suficiente a la Ley General del Sistema Concursal para trascender en su historia.	X		
LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL	Ley General del Sistema Concursal	Procedimientos Concursales	¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?	La séptima pregunta se da con el fin de saber si el entrevistado teniendo conocimiento del procedimiento preventivo recomendaría uso del PARC.	X		



### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** "Guía de entrevista a especialistas en materia Concursal"

**OBJETIVO:** Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar sus aspectos relevantes.

**DIRIGIDO A:** 5 especialistas en materia Concursal.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		



MGTR. NATIVIDAD TEATINO  
MENDOZA



## MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal

INSTRUMENTO DE EVALUACION DE LAS VARIABLES:

VARIABLE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				FINALIDAD DE LA PREGUNTA.	ASPECTOS DE ACUERDO CON LA HIPOTESIS	ASPECTOS EN CONTRA DE LA HIPOTESIS	
PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE REFINANCIACION CONCURSAL	Procedimiento Acelerado de refinanciación Concursal	Nacimiento del PARC.	¿Conoce usted el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)?	La finalidad de la primera pregunta es saber si el entrevistado tiene conocimiento acerca del Decreto Legislativo N° 1511-PARC.	X		
			¿Cree Usted que el PARC debería quedarse como un procedimiento alternativo o su tiempo de vigencia es suficiente? ¿Por qué?	La finalidad de la segunda pregunta es saber si el entrevistado está de acuerdo con la vigencia del PARC.	X		

		Etapas del PARC	¿Considera Usted que las etapas del PARC ayudan a simplificar el procedimiento? ¿De qué forma?	La finalidad de la tercera pregunta es saber si las etapas que brinda el PARC ayudaría a la celeridad en los procedimientos concursales.	X		
		Aspectos relevantes del PARC	¿Considera Usted que existen aspectos relevantes del PARC que podrían beneficiar a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La finalidad de la cuarta pregunta es saber si el entrevistado considera que existen aspectos relevantes del PARC.	X		
			¿Qué aspectos relevantes del PARC utilizaría Usted para mejorar los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal? ¿Por qué?	La quinta pregunta se da con el fin de saber cuáles serían los aspectos que considera el entrevistado que darían un aporte a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal.	X		

	Sistema Concursal ante crisis originada por el Covid-19	Creación de nuevas medidas.	¿Cree usted que la creación del PARC es un hecho que trascenderá de alguna manera en la historia de nuestra Ley General del Sistema Concursal? ¿De qué forma?	La sexta pregunta se da con el fin saber si el entrevistado cree que el PARC puede beneficiar lo suficiente a la Ley General del Sistema Concursal para trascender en su historia.	X		
LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL	Ley General del Sistema Concursal	Procedimientos Concursales	¿Cree Usted que ante un procedimiento Preventivo que tiene similitud al PARC, era necesaria esta nueva ley? ¿Por qué?	La séptima pregunta se da con el fin de saber si el entrevistado teniendo conocimiento del procedimiento preventivo recomendaría uso del PARC.	X		

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** "Guía de entrevista a especialistas en materia Concursal"

**OBJETIVO:** Analizar el funcionamiento del PARC e identificar y desarrollar sus aspectos relevantes.

**DIRIGIDO A:** 5 especialistas en materia Concursal.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Magister en Gestión Pública.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		

  


Pedro Cesar Marin Chung  
ABOGADO-MAGISTER  
REG. C.A.S. 3511

### Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
<b>Título:</b>	Se registrará el título de la fuente de información.
<b>Tipo de documento:</b>	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
<b>Fecha de publicación:</b>	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
<b>Datos/Fuentes:</b>	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
<b>Objetivo:</b>	Se registrará el fin de la fuente de información.
<b>Resumen:</b>	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
<b>Análisis:</b>	Se registrará un análisis de la fuente información.
<b>Citas Relevantes:</b>	Se registrará citas relevantes que coadyuvarán a la defensa de la hipótesis.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

**TÍTULO: “PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal”**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Ficha de registro de datos.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Educación.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		



---

**DR. RAFAEL ARTURO ALBA  
CALLACNA**



### Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
<b>Título:</b>	Se registrará el título de la fuente de información.
<b>Tipo de documento:</b>	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
<b>Fecha de publicación:</b>	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
<b>Datos/Fuentes:</b>	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
<b>Objetivo:</b>	Se registrará el fin de la fuente de información.
<b>Resumen:</b>	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
<b>Análisis:</b>	Se registrará un análisis de la fuente información.
<b>Citas Relevantes:</b>	Se registrará citas relevantes que coadyuvarán a la defensa de la hipótesis.

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS

**TÍTULO:** "PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal"

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Ficha de registro de datos.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		



MGTR. NATIVIDAD TEATINO MENDOZA



### Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

<b>FICHA DE REGISTRO DE DATOS</b>	
<b>Autor/es:</b>	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
<b>Título:</b>	Se registrará el título de la fuente de información.
<b>Tipo de documento:</b>	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
<b>Fecha de publicación:</b>	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
<b>Datos/Fuentes:</b>	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
<b>Objetivo:</b>	Se registrará el fin de la fuente de información.
<b>Resumen:</b>	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
<b>Análisis:</b>	Se registrará un análisis de la fuente información.
<b>Citas Relevantes:</b>	Se registrará citas relevantes que coadyuvarán a la defensa de la hipótesis.

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS

**TÍTULO: "PARC: Aspectos relevantes que beneficiarían a los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal"**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Ficha de registro de datos.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Magister en Gestión Pública.

**VALORACIÓN:**

ALTO	MEDIO	BAJO
X		

  


Pedro César Martín Chung  
ABOGADO MAGISTER  
REG. C.A.S. 2911